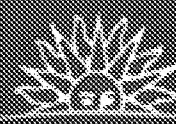
DIARIO OFICIAL

Año CIV - Nº 27.762 | Montevideo, miércoles 1º de julio de 2009







Centenario del nacimiento

Juan Carlos Onetti

1909 - 1º julio - 2009

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIV - Nº 27.762 - Montevideo, miércoles 1º de julio de 2009

DOCUMENTOS

Tomo 417

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 296/009

Dispónese que la Comisión Interinstitucional creada por el Decreto 497/008, proyectará un Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos y créase la Comisión de Seguimiento del Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos.
(1.501*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la necesidad de crear un Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y Lavado de Activos;

RESULTANDO: I) que por Decreto 497/008 de 20 de octubre de 2008 se creó una Comisión Interinstitucional que funcionará en la órbita de la Presidencia de la República, integrada por representantes del Ministerio del Interior: Dirección Nacional de Migración, INTERPOL y Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas; del Ministerio de Defensa Nacional: Policía Aérea Nacional y Prefectura Nacional Naval; del Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección Nacional de Aduanas; del Ministerio de Relaciones Exteriores; de la Junta Nacional de Drogas, que la coordinará, y de la Administración Nacional de Puertos;

II) que la finalidad de la citada Comisión es proyectar el marco jurídico que regulará la actuación de los organismos que tienen competencia en materia de migración, aduana, represión del tráfico ilícito de drogas y el control de la seguridad de la actividad aéreo-portuaria, así como para la instrumentación de un Protocolo de Actuación para puertos y aeropuertos;

III) que luego de efectuadas las reuniones del grupo de trabajo de la citada Comisión Interinstitucional se recomendó, entre otros, la creación de un Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos, en aras de definir las políticas a instrumentarse de lucha contra dichos males;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto se entiende pertinente instrumentar un Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos y designar al responsable a cargo del citado Plan;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- La Comisión Interinstitucional creada por el Decreto 497/008 de 20 de octubre de 2008, proyectará un Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos, que deberá incluir las medidas a tomar para dar cumplimiento a los controles transfronterizos, facilitando el tránsito de personas y mercaderías el que será elevado para su aprobación al Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión de Seguimiento que se crea en el siguiente artículo.

Artículo 2º.- Créase la Comisión de Seguimiento del Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos en el ámbito de la Junta Nacional de Drogas la cual estará integrada por el Presidente de la Junta Nacional de Drogas, los Subsecretarios de los Ministerios de Defensa Nacional, Interior, Economía y Finanzas, Relaciones Exteriores y Transporte y Obras Públicas, el Secretario General de la Secretaría de la Junta Nacional de Drogas y el Secretario General de la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, los que asesorarán respecto del referido Plan, previo a su aprobación por el Poder Ejecutivo y evaluarán periódicamente la instrumentación y resultados del mismo, pudiendo solicitar si lo consideran pertinente el requerimiento de informes o toma de acciones necesarias con el fin del efectivo cumplimiento del Plan dentro del marco legal en la materia.

Artículo 3º.- Desígnase como coordinador responsable de la implementación del referido Plan al Director General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, el que tendrá entre sus cometidos, coordinar los recursos necesarios para la instrumentación del mismo con los organismos involucrados, efectuar el seguimiento efectivo del Plan y rendir cuentas ante la Comisión de Seguimiento que se crea en el artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 4º.- Los órganos designados como integrantes de la Comisión Interinstitucional creada por el Decreto 497/008 de 20 de octubre de 2008 deberán, bajo la supervisión del coordinador responsable designado en el artículo 3º del presente Decreto y en un plazo máximo de 30 días a partir de la vigencia del mismo, instrumentar el respectivo Plan elevándolo para su consideración y análisis a la Comisión de Seguimiento creada en el artículo 2º, la que a su vez lo elevará para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º.- La Junta Nacional de Drogas proporcionará a la Comisión de Seguimiento creada por el artículo 2º de este Decreto la asesoría jurídica y administrativa para la instrumentación del Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; GONZALO FERNANDEZ; ALVARO GARCIA; JOSE BAYARDI; MARIA SIMON; VICTOR ROSSI; DANIEL MARTINEZ; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; ERNESTO AGAZZI; HECTOR LESCANO; CARLOS COLACCE; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DEL INTERIOR
2
Decreto 297/009

Apruébase en aplicación del art. 131 de la Ley 18.362, el pago de las partidas que se determinan, para los ejercicios 2008 y 2009.
(1.502*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Junio de 2009

VISTO: que el artículo 131 de la Ley 18.362, de fecha 06/10/08, crea una partida especial a los efectos de incrementar los salarios del personal Técnico - Médico dependiente del Inciso 04 "Ministerio del Interior", para los ejercicios 2008 y 2009, cometiendo su reglamentación al Poder Ejecutivo.

RESULTANDO: que corresponde establecer las pautas para efectivizar la ejecución de la previsión legal.

CONSIDERANDO: I) que los incrementos salariales percibidos por personal de la salud dependientes de ASSE, motivaron un desfasaje con los salarios del área de la salud del Ministerio del Interior, pudiendo derivar esta situación en un deterioro significativo de la calidad y cantidad del personal asistencial en dicho ámbito.

II) que es necesario para el funcionamiento del área de la salud del Ministerio del Interior adecuar las retribuciones del personal técnico-médico, adoptándose como pautas las acordadas para el personal similar de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. (en adelante ASSE).

III) que a dichos efectos se establece: 1) se adoptará como criterio general que el cargo menor para médico general será el de Oficial Sub Ayudante (PT), por ser el grado de ingreso al Sub Escalafón Técnico-Profesional, de acuerdo a la Ley Orgánica Policial. Se establece igual criterio para los Odontólogos, los cuales a todos los efectos del presente Decreto se equiparan a los Médicos Generales.

2) salvo que se indique específicamente lo contrario, los montos salariales, compensatorios o similares tienen como contrapartida una carga horaria laboral de 12 horas semanales efectivas.

3) **se define como partida por equiparación a Salario Básico de ASSE**, a la diferencia existente entre el salario total correspondiente al grado de Oficial Sub Ayudante (PT) (CP) al 30 de mayo de 2008, con el Salario Básico de ASSE, es decir $ 13.851 (pesos uruguayos trece mil ochocientos cincuenta y uno) a valores vigentes a la misma fecha.

4) **se define el Salario Equiparado como la suma del salario policial más la partida adicional de equiparación a salarios de ASSE**.

5) a quienes ostenten dicho grado se le abonará como partida de equiparación, la cifra resultante de la diferencia entre ambas remuneraciones.

6) a quienes perciban salarios superiores al de Oficial Sub Ayudante (PT) (CP), se les adicionará una suma igual a la anterior con independencia del grado, como forma de mantener la diferencia salarial entre jerarquías.

7) para aquellos profesionales médicos que ejerzan la profesión en el Instituto Policial y que a la fecha ostenten un grado inferior a Oficial Sub Ayudante (PT) (CP), la partida de equiparación será la cifra resultante de la diferencia entre su salario total y el Salario Básico de ASSE.

8) **Partida para especialidades médicas:** se establecerá una partida de 20% (veinte por ciento) del Salario Básico de ASSE, como complemento fijo a abonar a todos los médicos especialistas que cumplan funciones como tales en el Ministerio del Interior, con independencia de grado y cargo.

9) **Partida para cargas horarias superiores a 12 horas:** para el ejercicio 2009 se autorizarán en función de las necesidades estratégicas del servicio, siendo facultad de la Administración el concederlas y/o retirarlas y no un derecho profesional. A dichos efectos se aplicará el criterio de remuneración y carga horaria establecidos por ASSE para la Policlínica ampliada y Trabajo médico coordinado contenido en el Anexo I) del Convenio celebrado por dicha dependencia con el Sindicato Médico del Uruguay, Federación de Mutualistas del Interior y las Sociedades Anestésico-Quirúrgicas.

10) **Guardias internas no anestésico-quirúrgicas:** Se adoptará el criterio de "Presentismo" como objetivo, en tanto no se defina el "Compromiso Funcional" por parte de ASSE, el cual podrá ser adoptado por el Ministerio del Interior. Se establece como partida por "Presentismo" el 8% del salario equiparado.

11) **Guardias internas anestésico-quirúrgicas:** Se adoptará el criterio de "Presentismo" como objetivo, en tanto no se defina el "Compromiso Funcional" por parte de ASSE, el cual podrá ser adoptado por el Ministerio del Interior. Se establece como partida por "Presentismo" el 8% del salario equiparado.

12) **Retribución por niveles de Conducción y Dirección:** se establece un complemento salarial para profesionales médicos con funciones de Conducción y Dirección. Para ello, se determinan en cada caso las condiciones y descripción de las funciones de cada cargo, que deberán ser aceptadas y cumplidas por quienes los ocupen, como presupuesto necesario para percibir dichos complementos.

12.1) Sub Dirección Nacional Técnica de la Dirección Nacional de Sanidad Policial. Dependerá jerárquicamente de la Dirección Nacional de Sanidad Policial. Tendrá las siguientes funciones:

- Promoverá e instrumentará los soportes asistenciales para brindar un primer nivel de atención a nivel nacional.
- Supervisará a través de los Centros Auxiliares Sanitarios del Interior su interacción con los sistemas asistenciales complementarios de 1er. Nivel de atención para los policías y otros usuarios con convenio asistencial con ASSE-MSP.
- Evaluará y controlará los convenios asistenciales Mutuales en los 18 departamentos del Interior del país donde la Dirección Nacional de Sanidad Policial respalda la afiliación de funcionario en actividad y retiro con residencia en el interior del país.
- Evaluará y controlará sobre la cobertura Odontológica a nivel Nacional, supervisando el desempeño en áreas Hospitalaria, Centro Auxiliares de Montevideo y de los 18 centros asistenciales departamentales.
- Controlará los mecanismos de registro de ausentismo por enfermedad de los funcionarios policiales en actividad en el centro de certificaciones y por ausentismos prolongados y/o situación de incapacidad física de la Junta Médica.
- Supervisará a través del Departamento de Farmacia del abastecimiento Farmacológico en los diferentes sectores Hospitalarios y a nivel de las Policlínica Periféricas, control de los diferentes protocolos Farmacológicos a través de la Comisión de Farmacia y Fármaco vigilancia.
- Instrumentará mecanismos de apoyo para aquellas patologías que derivan del desempeño de la función Policial en la Esfera Psico-Emocional a través de la Unidad de Distréss agudo y el área de soporte Clínico para el desgaste crónico.
- Regulará la aplicación de la reglamentación para los ingresos al Instituto Policial de todo el personal ejecutivo y sub escalafones y supervisión del sector aplicación a través de la Oficina de Aspirantes a Ingreso y el servicio de Psicología Ocupacional.
- Supervisará los Servicios Complementarios de asistencia extrahospitalaria a través de los Servicios SIDHPO y SADHPO, dependientes del Programa del nivel primario de atención.
- Evaluará y coordinará en el desarrollo de la gestión hospitalaria en función de la demanda que genera la población activa, pensionista y retirada con sus respectivos núcleos familiares.
- Cumplirá las pautas nacionales establecidas por el M.S.P -ASSE, atendiendo las necesidades particulares como un efector dentro del Sistema Nacional Integrado de Salud, coordinando con la Dirección del Hospital Policial la capacidad de respuesta posible priorizando la necesidades de los usuarios.

Percibirá un complemento mensual de $ 10.000 (pesos uruguayos diez mil).

12.2) Dirección del Hospital Policial.

Dependerá jerárquicamente de la Sub Dirección Nacional Técnica y de la Dirección de Sanidad Policial. Cumplirá una carga horaria de 40 horas semanales, sin perjuicio de estar a la orden dada la naturaleza de su cargo. Tendrá las siguientes funciones:

- Impulsará las Políticas y Directivas definidas en el marco de la misión y visión del Hospital así como las definidas por la Dirección Nacional de Sanidad Policial.
- Será responsable de la implementación de la planificación hospitalaria para el logro de los objetivos y metas definidos.
- Desarrollará una gestión de los recursos eficaz y eficiente, buscando siempre mejorar la calidad de los servicios brindados a los usuarios.
- Supervisará el adecuado funcionamiento del Comité de Gestión por Proceso.
- Impulsará un programa de evaluación de los Coordinadores Adjuntos de Dirección así como los Jefes de Departamentos y Servicios.

Percibirá un complemento mensual de $ 8.000 (pesos uruguayos ocho mil).

12.3) Sub Dirección Técnica del Hospital Policial:

Dependerá Jerárquicamente del Director del Hospital a quién subroga en su ausencia.

Cumplirá una carga horaria de 25 horas semanales, sin perjuicio de estar a la orden dada la naturaleza del cargo.

Tendrá las siguientes funciones:

- Integrará el equipo de Dirección del Hospital e implementará en su área de responsabilidad las políticas y resoluciones elaboradas por la Dirección y Organismos superiores.
- Contribuirá al cumplimiento de los objetivos y metas definidas.
- Ejecutará las instrucciones del Director del Hospital.
- Coordinará en su área de responsabilidad los recursos disponibles para brindar una atención eficaz y eficiente a los usuarios.
- Coordinará el adecuado funcionamiento del Comité de Gestión de su área.
- Participará de la reuniones establecidas y realizará propuestas para mejorar los procesos en su área de responsabilidad.
- Participará de la evaluación de los Coordinadores adjuntos de Dirección así como los Jefes de Departamentos y Servicios que estén dentro de su área de responsabilidad.

Percibirá un complemento mensual de $ 7.500 (pesos uruguayos siete mil quinientos).

12.4) Dirección de Departamento Técnico o Médico de Sanidad Policial u Hospital Policial:
Dependerá jerárquicamente del Sub Director Nacional Técnico de la Dirección Nacional de Sanidad Policial o su homónimo del Hospital Policial, respectivamente.
Cumplirá con la carga horaria semanal convenida, sin perjuicio de estar a la orden dada la naturaleza del cargo.
Tendrá las siguientes funciones:
- Supervisará y liderará el adecuado cumplimiento a nivel de los servicios o sectores a su cargo de las normativas y disposiciones elaboradas por la Dirección del Hospital y la Dirección Nacional de Sanidad Policial.
- En los Departamentos con competencia Nacional asegurará la cobertura de su especialidad, supervisará y evaluará los servicios asistenciales del primer nivel de atención, Centros Asistenciales de Montevideo y del Interior.
- Realizará la planificación anual con definición de: objetivos, metas, indicadores y la actividades para el logro de los mismos buscando mejorar la calidad de las prestaciones y la eficiencia de los servicios y sectores a su cargo.
- Realizará reuniones periódicas con los Jefes y encargados a su cargo para mejorar el funcionamiento de los servicios y el monitoreo del cumplimiento de los objetivos y metas definidas.
- Gestionará los recursos disponibles con eficacia y eficiencia poniendo especial atención en la autorización de aquellos que ocasionen gastos extrahospitalarios.
Supervisar el adecuado cumplimiento de interconsultas médicas dentro de los tiempos normatizados.
- Realizará en tiempo y en forma la evaluación del personal a su cargo dispuesta por sus superiores.
Percibirá un complemento Mensual de $ 6000.- (pesos uruguayos seis mil).

12.5) Dirección de Servicio Técnico o Médico de Sanidad Policial u Hospital Policial.
Cumplirá con la carga horaria semanal convenida, sin perjuicio de estar a la orden dada la naturaleza del cargo.
Tendrá las siguientes funciones:
- Supervisará el adecuado cumplimiento de las normas y disposiciones resueltas por la Jefatura del departamento y Organismos Superiores.
- Asegurará la continuidad de la cobertura asistencial así como el buen funcionamiento del servicio o sector a su cargo debiendo prever situaciones de ausencia por cursos, becas, licencia reglamentaria etc.
- Realizará la planificación anual con definición de: objetivos, metas, indicadores y la actividades para el logro de los mismos buscando mejorar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.
- Realizará reuniones periódicas y supervisará directamente al personal a su cargo para mejor cumplimiento de las prestaciones brindadas a los usuarios.
- Gestionará los recursos disponibles con eficacia y eficiencia poniendo especial atención en la autorización de aquellos que ocasionen gastos extrahospitalarios.
- Buscará optimizar la calidad de los servicios que se brindan.
- Realizará en tiempo y en forma la evaluación del personal a su cargo dispuesta por sus superiores.
- Informará al superior de los hechos que requieran su conocimiento.
Percibirá un complemento mensual de $ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil).

12.6) Coordinador de Servicios Técnico o Médico de Sanidad Policial u Hospital Policial.
Cumplirá con la carga horaria semanal convenida, sin perjuicio de estar a la orden dada la naturaleza del cargo.
Tendrá las siguientes funciones:
- Supervisará el adecuado cumplimiento de las normas y disposiciones resueltas por la Jefatura del Departamento y Organismos Superiores.
- Asegurará la continuidad de la cobertura asistencial así como el buen funcionamiento del servicio o sector a su cargo.
- Participará de la planificación anual con definición de: objetivos, metas, indicadores y las actividades para el logro de los mismos buscando mejorar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.
- Realizará reuniones periódicas y supervisará directamente al personal a su cargo para mejor cumplimiento de las prestaciones brindadas a los usuarios.
- Gestionará los recursos disponibles con eficacia y eficiencia poniendo especial atención en la autorización de aquellos que ocasionen gastos extrahospitalarios. Buscará optimizar la calidad de los servicios que se brindan.
- Realizará en tiempo y en forma la evaluación del personal a su cargo dispuesta por sus superiores.
- Informará al superior de los hechos que requieran su conocimiento.
Percibirá un complemento mensual de $ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil).

12.7) Jefes de Guardias y Supervisores de Servicios Técnicos o Médicos de Sanidad Policial u Hospital Policial
Cumplirá con la carga horaria semanal convenida.
Tendrá las siguientes funciones:
- Supervisará el adecuado cumplimiento de las normas y disposiciones resueltas por la Jefatura del Departamento y Organismos Superiores.
- Asegurará la continuidad de la cobertura asistencial así como el buen funcionamiento del área en el turno a su cargo.
- Participará en la elaboración de la Panificación Anual y trabajará activamente en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos y metas definidas.
- Realizará reuniones periódicas y supervisará directamente al personal a su cargo para mejor cumplimiento de las prestaciones brindadas a los usuarios.
- Colaborará en la eficaz y eficiente gestión de los recursos disponibles buscando optimizar la calidad de los servicios que se brindan.
- Realizará en tiempo y en forma la evaluación del personal a su cargo dispuesta por sus superiores.
- Informará al superior de los hechos relevantes ocurridos en su turno que requieran su conocimiento.
Se aplicará el presente criterio para el caso de quienes se desempeñen como Encargados de los cargos y funciones referidas.
Percibirá un complemento Mensual de $ 3000 (pesos uruguayos tres mil).

13) **Definición de Técnicos:** A los efectos del presente Decreto y de la percepción de los complementos que se reglamentan, se define como Técnicos al personal de la Salud con las siguientes especialidades:

Grupo 1).- Auxiliares de Enfermería, de Servicio, de Registros Médicos, Tisaneros, Auxiliares de Farmacia, Higienistas Dentales, Auxiliares de Laboratorios y similares.

Para este grupo se establece un complemento salarial mensual por presentismo de $ 1.500 (pesos uruguayos un mil quinientos).

Grupo 2).- Licenciados en Enfermería, en Registros Médicos, Técnicos en Registros Médicos, Licenciados en Psicología, Licenciados en Nutrición, Farmacia, Fisioterapia, Laboratorio y similares.

Para este Grupo se establece un complemento salarial mensual por presentismo de $ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos).

Será condición necesaria para percibir el complemento establecido para ambas categorías la prestación efectiva del servicio en la especialidad de que se trate.

14) Presentismo: A los efectos de la aplicación del presente Decreto y del pago del beneficio, se establece el cobro de un incentivo por asiduidad, el que se generará en forma mensual, de acuerdo a las siguientes pautas:
- El incentivo se cobrará por parte de aquellos funcionarios que no registren faltas al servicio en el mes respectivo. Se exceptúa de dicho régimen las ausencias derivadas del goce de licencias ordinarias (excepto que se impute a regularizar una falta con aviso), de maternidad y paternidad, por realización de estudios de papanicolau y mamografía, duelo y donación de sangre. Toda inasistencia al servicio no comprendida en las citadas excepciones determinará la no percepción del incentivo correspondiente al mes de que se trate.
- En ningún caso se efectuará prorrateo para el pago del beneficio. No se podrán superar los 90 (noventa) minutos de llegadas tarde en el mes respectivo ni los 15 (quince) minutos en un día.
- La ausencia de más de 2 (dos) registros de asistencia en el mes, entrada o salida en días diferentes, determinará la pérdida del incentivo del mes respectivo.
Si alguna de dichas omisiones no fuera refrendada por el superior inmediato del funcionario, ello determinará la pérdida del beneficio.
- En los casos de Médicos y Técnicos de Retén, si el Departamento de Personal recibe durante el mes más de 2 (dos) comunicaciones por parte de la Dirección del Hospital Policial, referentes a incumplimientos en los horarios establecidos para la realización de interconsultas (en Emergencia antes de las 2 (dos) horas y en Area de Internación antes de las 24 horas de solicitada), ello determinará la pérdida del incentivo en el mes que se trate.
- Las divergencias en cuanto al pago del beneficio serán resueltas en todos los casos por el Director Nacional de Sanidad Policial.

IV) que corresponde establecer que para el caso de las Partidas por equiparación a salario básico, para especialidades médicas y para cargas horarias superiores a 12 horas, el beneficio regirá desde la fecha de la promulgación de la ley que se reglamenta, no así para el caso de las Partidas por presentismo y por niveles de conducción y dirección, las que, por tratarse de un estímulo de carácter adicional, sujetas a la evaluación del desempeño, sólo podrán generarse a partir de la fecha del presente Decreto.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUEBASE en aplicación del artículo 131 de la Ley 18.362, el pago de las siguientes partidas para los ejercicios 2008 y 2009:

1) Partida por equiparación a salario básico. AUTORIZASE el pago, como partida por equiparación al Salario Básico de ASSE, la diferencia existente entre el salario total correspondiente al grado de Oficial Sub Ayudante (PT) (CP) al 30 de mayo de 2008 y el Salario Básico de ASSE, según el siguiente detalle:

1.1) a quienes ostenten dicho grado se le abonará como partida de equiparación, la cifra resultante de la diferencia entre ambas remuneraciones.

1.2) a los salarios de los grados superiores a Oficial Sub Ayudante (PT), se le adicionará una suma igual a la anterior con independencia del grado.

1.3) para aquellos profesionales médicos que ejerzan la profesión en el Instituto Policial y que a la fecha ostenten un grado inferior a Oficial Sub Ayudante (PT), la partida de equiparación será la cifra resultante de la diferencia entre su salario total y el Salario Básico de ASSE.

2) Partida para Especialidades Médicas. AUTORIZASE el pago de una partida de 20% (veinte por ciento) del Salario Básico de ASSE, como complemento fijo a abonar a todos los médicos especialistas que cumplan funciones como tales en el Ministerio del Interior, con independencia de grado y cargo.

3) Partida para cargas horarias superiores a 12 horas. AUTORIZASE para el ejercicio 2009, el pago de partidas para cargas horarias superiores a 12 horas semanales, de acuerdo al criterio de remuneración y carga horaria establecidos por ASSE para la Policlínica ampliada y Trabajo médico coordinado contenido en el Anexo I) del Convenio celebrado por dicha dependencia con el Sindicato Médico del Uruguay, Federación de Mutualistas del Interior y las Sociedades Anestésico-Quirúrgicas.

4) Guardias internas no anestésico- quirúrgicas. AUTORIZASE el pago de una partida por "Presentismo" equivalente al 8% del salario equiparado, en tanto se cumplan las condiciones que se establecen en el Considerando III), numeral 14) del presente Decreto.

5) Guardias internas anestésico- quirúrgicas. AUTORIZASE el pago de una partida por "Presentismo" equivalente al 8% del salario equiparado, en tanto se cumplan las condiciones que se establecen en el Considerando III), numeral 14) del presente Decreto.

6) Retribución por niveles de Conducción y Dirección. AUTORIZASE el pago de una partida para el ejercicio 2009, correspondiente a los siguientes cargos y funciones, en tanto se acepten y cumplan las condiciones que se establecen en el Considerando III), numeral 12) del presente Decreto.

6.1) Sub Dirección Nacional Técnica de la Dirección Nacional de Sanidad Policial.
Complemento mensual de $ 10.000 (pesos uruguayos diez mil).

6.2) Dirección del Hospital Policial-
Complemento mensual de $ 8.000 (pesos uruguayos ocho mil)

6.3) Sub Dirección Técnica del Hospital Policial
Complemento mensual de $ 7.500 (pesos uruguayos siete mil quinientos)

6.4) Dirección de Departamento Técnico o Médico de Sanidad Policial u Hospital Policial.
Complemento Mensual de $ 6000.- (pesos uruguayos seis mil)

6.5) Dirección de Servicio Técnico o Médico de Sanidad Policial u Hospital Policial.
Complemento Mensual de $ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil).

6.6) Coordinador de Servicios Técnico o Médico de Sanidad Policial u Hospital Policial.
Complemento Mensual de $ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil)

6.7) Jefes de Guardias y Supervisores de Servicios Técnicos o Médicos de Sanidad Policial u Hospital Policial.
Complemento Mensual de $ 3000 (pesos uruguayos tres mil).

Se aplicará el presente criterio para el caso de quienes se desempeñen como Encargados de los cargos y funciones referidas.

7) Técnicos. AUTORIZASE el pago de una partida mensual por presentismo para los siguientes técnicos:

- Grupo 1), Auxiliares de Enfermería, de Servicio, de Registros Médicos, Tisaneros, Auxiliares de Farmacia, Higienistas Dentales, Auxiliares de Laboratorios y similares, $ 1.500 (pesos uruguayos un mil quinientos).
- Grupo 2).- Licenciados en Enfermería, en Registros Médicos, Técnicos en Registros Médicos, Licenciados en Psicología, Licenciados en Nutrición, Farmacia, Fisioterapia, Laboratorio y similares, $ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos).

Será presupuesto necesario para percibir el complemento establecido para ambas categorías, la prestación efectiva del servicio en la especialidad de que se trate y el cumplimiento de las condiciones que se establecen en el Considerando III) numeral 14) del presente Decreto.

Art. 2º.- ESTABLECESE que las Partidas previstas en el artículo 1º) numerales 1) y 2), rigen desde la fecha de promulgación de la ley que se reglamenta y las referidas en los restantes numerales desde la fecha del presente Decreto.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; ALVARO GARCIA.

---o---

3
Resolución 555/009

Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio del Interior. (1.461)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 15 de Junio de 2009

VISTO: la propuesta formulada por el señor Ministro del Interior;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 183 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio del Interior al Inspector Principal ® Ricardo Bernal.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4
Ley 18.503

Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa sobre Cooperación Económica. (1.491*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa sobre Cooperación Económica, firmado en Lisboa, el 20 de setiembre de 2007.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de junio de 2009.

ROQUE ARREGUI, Presidente; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.

ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA PORTUGUESA SOBRE COOPERACION ECONOMICA

La República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa, en adelante designadas las "Partes";

Conscientes da importancia de la cooperación económica para el desarrollo y la diversificación de las relaciones entre las Partes;

Con la intención de intensificar las relaciones económicas existentes entre las Partes, sobre una base de equidad y reciprocidad de ventajas, que permitan un aprovechamiento completo de las posibilidades creadas por el desarrollo económico e industrial y que propicien la mejoría del nivel y la calidad de vida de las respectivas poblaciones;

Considerando el Acuerdo-Marco Interregional de Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y el MERCOSUR y sus Estados Partes por otro, suscripto en Madrid el 15 de diciembre de 1995, que busca instituir una asociación interregional entre las partes, fortaleciendo las relaciones económicas existentes, y el Acuerdo-Marco de Cooperación, entre la Comunidad Económica Europea y la República Oriental del Uruguay, suscripto en Bruselas el 4 de noviembre de 1991;

Considerando también que la participación de la República Oriental del Uruguay y de la República Portuguesa en organizaciones regionales de integración económica, particularmente del Uruguay en el MERCOSUR y de Portugal en la Comunidad Europea, contribuye a la intensificación de las relaciones bilaterales entre los dos Estados y a consolidar la aproximación entre Europa y América Latina;

Teniendo presentes las normas de la Organización Mundial del Comercio, de la cual los dos Estados son miembros;

Respetando la legislación nacional de cada una de las Partes y teniendo en consideración los compromisos asumidos por ambas en el orden internacional;

ACUERDAN lo siguiente:

Artículo 1º
Objeto de la cooperación

1. Las partes promoverán entre sí la cooperación económica como factor de intensificación y diversificación de sus relaciones bilaterales.

2. Las Partes definirán los sectores en los cuales incidirá la cooperación, teniendo en consideración el desarrollo equilibrado de las relaciones bilaterales y las respectivas prioridades en materia de política económica.

Artículo 2º
Formas de cooperación

Sin perjuicio de otras medidas que favorezcan el desarrollo de la cooperación, las Partes, de acuerdo con el Derecho aplicable:

a) Incentivarán la promoción de contactos entre sus instituciones públicas y privadas, incluyendo el intercambio de especialistas, bajo los términos a acordar entre las entidades involucradas;

b) Apoyarán la realización de ferias comerciales, exposiciones y simposios, así como otras iniciativas destinadas a fomentar la cooperación entre sus agentes económicos y respectivas organizaciones representativas;

c) Facilitarán el desarrollo de nuevas formas de cooperación, tales como la creación de empresas mixtas, las inversiones cruzadas, la subcontratación, los contratos de gestión, la investigación, el intercambio de tecnologías y la producción conjunta de bienes;

d) Facilitarán información a los agentes económicos de las Partes sobre las oportunidades concretas de cooperación y desarrollo de las relaciones bilaterales;

e) Apoyarán a las organizaciones económicas y empresas de los dos Estados, en la concertación, entre ellas, de programas de largo plazo, protocolos y contratos;

f) Apoyarán la realización de acciones de formación con interés específico para la actividad económica, teniendo en cuenta la preparación técnica de empresarios, gestores y de mandos medios y superiores de las empresas.

Artículo 3º
Cooperación empresarial

Las Partes promoverán las iniciativas de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) radicadas en sus territorios, en particular las que tiendan a la simplificación de formalidades administrativas y la creación de empresas comunes para operar en terceros países.

Artículo 4º
Incentivos a la cooperación

1. Las Partes se comprometen a crear, en la medida de lo posible y de acuerdo con las respectivas legislaciones internas, condiciones favorables para el financiamiento de los proyectos a desarrollar al amparo del presente Acuerdo.

2. Cada una de las Partes facilitará, de acuerdo con su legislación interna, la instalación en su territorio, de oficinas que representen organizaciones económicas y empresas de la otra Parte.

Artículo 5º
Propiedad intelectual e industrial

Las Partes, en las áreas objeto de cooperación, asegurarán la protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual, particularmente de los aspectos relacionados con el comercio, de acuerdo con las respectivas legislaciones internas y con las convenciones internacionales que las vinculen.

Artículo 6º
Cooperación fiscal

Las Partes harán esfuerzos para que sea concluida, entre ellas, una convención para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal.

Artículo 7º
Comisión Mixta

1. Para la ejecución del presente Acuerdo, será creada una Comisión Mixta, de la que formarán parte representantes de las Partes, que se reunirá alternadamente en Uruguay y en Portugal, en fecha y lugar a acordar por vía diplomática.

2. La Comisión Mixta supervisará la cooperación económica entre las Partes, identificará las áreas de cooperación más relevantes y recomendará medidas concretas a aplicar.

3. La Comisión Mixta aprobará su reglamento interno.

Artículo 8º
Conformidad con convenciones multilaterales

Las convenciones multilaterales sobre la materia objeto del presente Acuerdo que vinculen a ambas Partes prevalecerán sobre las disposiciones de este Acuerdo.

Artículo 9º
Revisión

1. El presente Acuerdo puede ser objeto de revisión, a pedido de cualquiera de las Partes.

2. Las alteraciones entrarán en vigor en los términos previstos en el Artículo 11º del presente Acuerdo.

Artículo 10º
Vigencia y denuncia

1. El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un período de cinco años, renovable automáticamente por períodos sucesivos de un año.

2. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación previa, por escrito y por vía diplomática, con una antelación mínima de seis meses con relación al término del período de vigencia en curso.

Artículo 11º
Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la recepción de la última notificación, por escrito y por vía diplomática, de que fueron cumplidos los requisitos de derecho interno de las Partes, necesarios a tal efecto.

Artículo 12º
Registro

La Parte en cuyo territorio el presente Acuerdo fuera firmado, lo someterá para su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas inmediatamente después de su entrada en vigor, bajo los términos del artículo 102º de la Carta de las Naciones Unidas, debiendo igualmente notificar a la otra Parte de la conclusión de este procedimiento e indicar el número de registro asignado.

Hecho en Lisboa, el 20 de setiembre de 2007, en las lenguas portuguesa y castellana, haciendo ambos textos igualmente fe.

Por la República Oriental del Uruguay Ministro de Relaciones Exteriores Reinaldo Gargano	**Por la República Portuguesa Ministro de Estado de Asuntos Exteriores Luís Amado**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 18 de Junio de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa sobre Cooperación Económica, firmado en la ciudad de Lisboa, el 20 de setiembre de 2007.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ; ALVARO GARCIA; MARIA SIMON; DANIEL MARTINEZ.

---o---

5
Decreto 290/009

Fíjanse, a partir del 1º de julio de 2009, los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.
(1.495*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: La necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 127/009 de fecha 16 de marzo de 2009;

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

III) que el artículo 299 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;

CONSIDERANDO: que debe procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de Naciones Unidas del período abril - junio de 2009;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Fíjase a partir del 1º de julio de 2009 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas:

ALEMANIA, Berlín	3,50	ESPAÑA	3,50
ALEMANIA, Hamburgo	3,45	ESTADOS UNIDOS	3,21
ARABIA SAUDITA	3,31	ESTADOS UNIDOS, Nueva York	3,71
ARGENTINA	2,96	FRANCIA	3,46
ARGENTINA, Colón	2,37	FRANCIA, París	3,54
ARGENTINA, Concordia	2,37	GRAN BRETAÑA	3,49
ARGENTINA, Gualeguaychú	2,37	GRECIA	3,15
AUSTRALIA	3,26	GUATEMALA	3,00
AUSTRIA	3,49	HAITI	3,34
BELGICA	3,39	INDIA	2,91
BOLIVIA	2,97	IRAN	3,16
BRASIL	3,51	ISRAEL	3,19
BRASIL, Chuy	2,81	ITALIA	3,61
BRASIL, Yaguarón	2,81	JAPON	4,95
BRASIL, Livramento	2,81	LIBANO	3,29
BRASIL, Río Grande	2,81	MALASIA	2,91
BRASIL, Bagé	2,81	MEJICO	3,14
BRASIL, Quaraí	2,81	PAISES BAJOS	3,46
CANADA	3,15	PANAMA	3,01
CANADA, Toronto	3,23	PARAGUAY	2,88
CHECA, REPUBLICA	3,29	PERU	2,98
CHILE	3,10	POLONIA	2,72
CHINA POPULAR	3,50	PORTUGAL	3,31
COLOMBIA	3,16	QATAR	3,69
COREA	3,45	RUMANIA	2,54
COSTA RICA	2,94	RUSA, FEDERACION	3,66
CUBA	3,26	SANTA SEDE	3,61
DOMINICANA, RPCA.	3,07	SUDAFRICA	2,74
ECUADOR	2,79	SUECIA	2,91
EGIPTO	2,99	SUIZA	3,84
EL SALVADOR	2,94	VENEZUELA	4,06
EMIRATOS ARABES UNIDOS	3,65		

Art. 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ; ALVARO GARCIA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

6
Decreto 291/009

Determínase un mecanismo simplificado de liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que contempla la situación de las Instituciones Financieras Externas comprendidas en el Decreto Ley 15.322.
(1.496*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: el artículo 47 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: I) que la mencionada norma faculta a establecer procedimientos para la determinación de las rentas de fuente uruguaya en todos aquellos casos en que por la naturaleza de la explotación, por las modalidades de la organización o por otro motivo justificado, las mismas no puedan establecerse con exactitud.

II) que de acuerdo al marco normativo del Banco Central del Uruguay,

las instituciones Financieras Externas comprendidas en el Decreto Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, deben expresar su contabilidad en moneda extranjera.

CONSIDERANDO: conveniente establecer un mecanismo simplificado de liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, que contemple la situación dichas entidades.

ATENTO: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía Finanzas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Las Instituciones Financieras Externas comprendidas en el Decreto Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, podrán optar por determinar sus rentas netas de fuente uruguaya en forma ficta, sobre la base de la contabilidad expresada en moneda extranjera de acuerdo con las normas de registración, exposición y valuación dictadas por el Banco Central del Uruguay; convertida a moneda nacional a la cotización interbancaria tipo comprador billete vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

A tales efectos, la renta neta de fuente uruguaya surgirá de considerar la suma de los importes resultantes de aplicar según corresponda:

a) La Resolución Nº 51/997 de 19 de marzo de 1997.

b) El régimen de estimación ficta previsto en el artículo 64 del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, a las restantes rentas de fuente uruguaya no incluidas en el literal anterior.

ARTICULO 2º.- Las referidas Instituciones sólo podrán combinar el régimen ficto de liquidación previsto en alguno de los literales del artículo anterior, con el régimen general de liquidación del IRAE, cuando las rentas a que refiere el literal b) del artículo anterior, se determinen de acuerdo a este último.

ARTICULO 3º.- Quienes opten por aplicar el régimen del artículo 1º, deberán permanecer liquidando por dicho régimen por al menos tres ejercicios, incluido el ejercicio de la opción.

ARTICULO 4º.- Las disposiciones del presente decreto regirán a partir de ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2008.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

7
Decreto 292/009

Sustitúyese el literal B) del art. 8º del Decreto 825/008.
(1.497*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la Ley Nº 18.396 de 24 de octubre de 2008, que regula la reforma del sistema previsional administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, y el decreto Nº 825/008 de 29 de diciembre de 2008, que reglamenta dicha Ley.

RESULTANDO: que el literal B) del artículo 26 de la ley Nº 18.396 de 24 de octubre de 2008 incorpora, dentro de los aportes patronales destinados al financiamiento del referido régimen, una prestación complementaria a cargo de los distintos sujetos designados por la ley, que sustituye parcialmente a la aportación sobre la masa salarial.

CONSIDERANDO: I) que el Decreto Nº 825/008 de 29 de diciembre de 2008 fijó las alícuotas de la citada prestación para cada uno de los sujetos designados por la ley, con el objetivo de que la recaudación de la prestación complementaria compensara la reducción de la aportación sobre la masa salarial prevista en la Ley, tomando como base de cálculo la recaudación correspondiente al año 2008.

II) que en el caso específico de las empresas aseguradoras, el Decreto fijó la alícuota de la prestación complementaria en el máximo previsto por la Ley Nº 18.396 de 24 de octubre de 2008.

III) que dicha determinación se realizó tomando en consideración datos parciales del año 2008, dado que la última información disponible para el sector asegurador al momento de emitir el Decreto Nº 825/008 de 29 de diciembre de 2008 era la correspondiente al mes de junio de 2008.

IV) que una vez disponible la información completa del sector asegurador correspondiente al año 2008, y atendiendo a los montos reales de las operaciones del período y la base de aportación del sector, se entiende pertinente adecuar la alícuota teniendo en consideración el criterio enunciado.

ATENTO: a los fundamentos expuestos y a lo establecido por las normas citadas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el literal B) del artículo 8º del Decreto Nº 825/008 de 29 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"B) Para las instituciones, entidades y empresas indicadas en los literales C) y D) del artículo 3º de la Ley: el 11,5 o/oo (once coma cinco por mil)."

ARTICULO 2º.- La modificación establecida en el artículo anterior regirá para las primas emitidas a partir del 1º de mayo de 2009.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8
Ley 18.505

Habilítase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a contraer con el BROU un préstamo por el monto total que se determina, con destino a la Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", para la compra de dos aeronaves CASA C-212 Serie 200 equipadas con sistemas complementarios de búsqueda de alta tecnología.
(1.493*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Habilítase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a contraer con el Banco de la República Oriental del Uruguay un préstamo por un monto total de hasta € 1:830.000,00 (un millón ochocientos treinta mil euros), con destino a la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", para la compra de dos aeronaves CASA C-212 Serie 200 equipadas con sistemas complementarios de búsqueda de alta tecnología.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Defensa Nacional comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas las condiciones del préstamo previo a su firma, las que deberán contemplar que la amortización no supere el plazo de veinticuatro meses contados a partir de los treinta días de la concesión del préstamo otorgado por el Banco de la República Oriental

del Uruguay. También deberá informarse al Ministerio de Economía y Finanzas del cumplimiento de los pagos que se realicen.

ARTICULO 3º.- La amortización del mencionado préstamo, así como los intereses y otros costos asociados al mismo, se efectuará con los fondos provenientes de los reintegros que hace la Organización de las Naciones Unidas por concepto de reembolso por el material desplegado y la misión realizada en el marco de las Misiones de Mantenimiento de la Paz.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de junio de 2009.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Junio de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se habilita al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a contraer con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) un préstamo por un monto total de € 1:830.000,00 (un millón ochocientos treinta mil euros), con destino a la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" para la compra de dos aeronaves CASA C-212 Serie 200 equipadas con sistemas complementarios de búsqueda de alta tecnología.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE BAYARDI; GONZALO FERNANDEZ; ALVARO GARCIA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

9
Ley 18.504

Desígnase "María Josefa Álamo de Suárez" al tramo de la Ruta Nacional Nº 46, comprendido entre el empalme Dogliotti y el acceso a la planta urbana de la ciudad de Los Cerrillos, departamento de Canelones.
(1.492*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Desígnase con el nombre "María Josefa Álamo de Suárez" el tramo comprendido entre las progresivas 50K000 y 61K100 de la Ruta Nº 46 que se extiende desde el empalme Dogliotti hasta el acceso a la planta urbana de Los Cerrillos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de junio de 2009.
ROQUE ARREGUI, Presidente; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 25 de Junio de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa "María Josefa Álamo de Suárez" al tramo de la Ruta Nacional Nº 46, comprendido entre el empalme Dogliotti y el acceso a la planta urbana de la ciudad de Los Cerrillos, departamento de Canelones.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10
Decreto 294/009

Reglaméntase la entrega de vales de alimentación en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y deróganse las Resoluciones que se determinan, dictadas por el Ministerio antes mencionado.
(1.499*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: Lo dispuesto en el art. 375 de la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 y art. 105 de la Ley 18.046 de fecha 23 de octubre de 2006.

RESULTANDO: Que por dicha normativa se otorga una partida destinada al pago de una compensación mensual por alimentación para quienes presten funciones en el Inciso.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario reglamentar la entrega de las vales de alimentación, así como derogar las Resoluciones número 1 de fecha 9 enero de 2008 y número 9 de fecha 22 de enero de 2008, modificativa de la anterior, dictadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que pretendían reglamentar la entrega de dichos vales.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Tendrán derecho a la percepción de los ticket alimentación: a) todos los funcionarios que presten funciones en el Inciso, ya sean Presupuestados o con contrato de Función Publica; b) los funcionarios que presten funciones en comisión en el Inciso y aquellos que tengan pendiente su trámite de incorporación, y que no perciban partida alimentaria o vales alimentación en el organismo de origen. De percibir en su organismo de origen una partida inferior al monto otorgado en el Inciso, percibirán la diferencia; c) los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que se encuentren en comisión en otros organismos de acuerdo a lo establecido en el art. 67 de la Ley 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002.

Artículo 2º.- No tendrán derecho al cobro: a) quienes ocupen cargos políticos o de particular confianza; b) quienes se encuentren en uso de licencia sin goce de sueldo; c) los funcionarios sumariados con retención de haberes, los cuales percibirán los vales en igual porcentaje a los haberes pagados; d) los que desempeñan en el Inciso bajo el régimen de contrato de pasantía o beca en virtud de lo dispuesto por el art. 376 de la Ley 17296 del 21 de febrero de 2001; e) los contratados bajo el régimen de arrendamiento de obra; f) los Inspectores de Trabajo que optaron por el régimen de exclusividad y los que ingresen con tal carácter, según lo dispuesto por los arts. 240 y 243 de la Ley 18.172 de fecha 30 de agosto de 2007; g) la función de Alta Prioridad de Inspector General del Trabajo y Seguridad Social, así como la función de Sub Inspector General del Trabajo y Seguridad Social; h) los contratados bajo el régimen de contratos a término.

Artículo 3º.- En aquellos casos en que el funcionario deje de prestar funciones luego de la entrega de los vales mensuales de alimentación ya sea por renuncia, fallecimiento, jubilación, comienzo de una licencia sin goce de sueldo, suspensión debido a un procedimiento disciplinario, etc. La cuota parte de los ticket alimentación entregados de más se descontarán de los haberes que tenga pendiente.

Artículo 4º.- DEROGANSE las Resoluciones número 1 de fecha 9 enero de 2008 y número 9 de fecha 22 de enero de 2008 dictadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 5º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA BANCARIA SARANDI Y ZABALA MONTEVIDEO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de COOPERATIVA BANCARIA, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (Art. 20, literal a), convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 16 de Julio de 2009 a las 15.30 horas, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa y si no se lograse este quórum, en segunda convocatoria el día 29 de Julio de 2009 a las 18 hs. con cualquier número de socios presentes.
El acto tendrá lugar en la sede social de la Institución (Zabala 1367 5to. Piso) en la ciudad de Montevideo, rigiendo para el mismo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Creación e integración de Cooperativa de Segundo Grado. (Art. 51 de los estatutos)
2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
Jorge CAFARO, Presidente; Mario GOYEN, Secretario.
Montevideo, Julio de 2009.
03) $ 2000 3/p 15602 Jun 29- Jul 01

COOPERATIVA SACEC ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General de Delegados para el día 31 de julio de 2009 en el Local Social de 8 de Octubre 2923, Montevideo, en 1ra. citación para las 19 horas y en 2da., para la hora 20, según lo dispuesto por los artículos 30 a 37 del Estatuto Social. Silvia Bucetta, Presidente; Matilde Rosado, Secretaria.
03) $ 1000 3/p 15694 Jun 30- Jul 02

MONTEVIDEO 26 DE JUNIO DE 2009. RAPIDO INTERNACIONAL COOPERATIVO (RA.IN.COOP.) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

SE COMUNICA A LOS SOCIOS COOPERARIOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO HA DISPUESTO LA REALIZACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 18 DE JULIO DE 2009 A LA HORA 1.30 LA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL LOCAL DEL CINE MATURANA, AGRACIADA 3178 Y TRATANDOSE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE MESA
2) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA
3) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
4) INFORME SOBRE SITUACION ECONOMICA - FINANCIERA.
CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 1250 3/p 15721 Jun 30- Jul 02

CITRICOLA SALTEÑA S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Fecha: 20 de Julio de 2009
Lugar: Victor Soliño 349, Piso 25
Orden del Día: 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Otorgamiento Hipoteca en garantía de crédito bancario.
3) Enajenación Inmuebles Padrones Nº 10530, 10531, 3147 y 3199 (Paysandú).
4) Designación de los accionistas para firmar el Acta.
Primer citación: 20 de Julio de 2009, hora 11:30
Segunda citación: En el mismo lugar y día antes mencionado a la hora 12.
03) $ 1250 3/p 15801 Jun 30- Jul 02

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, junio 30 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

HUMBERTO BORBA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Belloni 5824 Ap. 2 y VERONICA BEATRIZ MUTIUZABAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Belloni 5824 Ap. 2.
14) $ 253 3/p 15664 Jun 30- Jul 02

ALEJANDRO MARCELO BARONCINI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antillas 5297 y MARIA DEL PILAR SACRIZTTA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Antillas 5297.
14) $ 253 3/p 15699 Jun 30- Jul 02

RUBEN WASHINGTON FERNANDEZ, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Romildo Risso 2671 Ap. 2 y DORIS MABEL FERNANDEZ, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Romildo Risso 2671 Ap. 2.
14) $ 253 3/p 15722 Jun 30- Jul 02

JUAN SEBASTIAN FONTES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Pouey 2636 ap. 101 y STELLA GIOVANNA CLAVIJO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Pouey 2636 ap. 101.
14) $ 253 3/p 15754 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 3

ALEJANDRO ALBERTO CIOLTA, 37 años, soltero, téc. informático, oriental, domiciliado en Piedras 116 Ap. 004 y MARIA MATILDE DAMONTE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Serratosa 3947 C Ap. 201.
14) $ 253 3/p 15645 Jun 30- Jul 02

VICTOR ORLANDO CORREA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Susviela Guarch 3262 y ROXANA LAURA TECHERA, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Av. Hipódromo 4443/1.
14) $ 253 3/p 15657 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 4

RODRIGO MARTIN GONZALEZ, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Continuación Estelar 3127 y ROMINA PAOLA BENITEZ, 20 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Continuación Estelar 3127.
14) $ 253 3/p 15651 Jun 30- Jul 02

CESAR LUIS LOVRECICH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 3049 y ELIDA MAGALY MEDINA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 3049.
14) $ 253 3/p 15665 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 5

JORGE SANTIAGO MARTINEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en P. Trápani 1337/6 y ZULMA MERCEDES GOYENA, 53 años, divorciada, orfebre, oriental, domiciliada en P. Trápani 1337/6.
14) $ 253 3/p 15680 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 6

JONATHAN SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Viena 5271 Bis/2 y JESSICA MARIELA FRANCO, 20

años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Viena 5271 Bis/2.
14) $ 253 3/p 15661 Jun 30- Jul 02

ALBERICO ROBERTO SILVERA, 44 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Av. Italia 1731/401 y LAURA MARIA FIGUEROLA, 39 años, divorciada, empresaria, oriental, domiciliada en Av. Italia 2731/401.
14) $ 253 3/p 15673 Jun 30- Jul 02

ANTONIO MARCELO SONEIRA, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Costanera 4220 A Block C Ap. 303 y MARIA GIOVANNA CESAROTTI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Costanera 4220 A Block C/ 303.
14) $ 253 3/p 15701 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 7

ALVARO MIGUEL VELEZ, 35 años, soltero, lic. en sistemas, oriental, domiciliado en Gaboto 1857 Ap. 7 y JACQUELINE GONZALEZ, 34 años, soltera, psicóloga, argentina, domiciliada en Gaboto 1857 Ap. 7.
14) $ 253 3/p 15704 Jun 30- Jul 02

DENNIS WILLANS PEREYRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irlanda 2063 ap. 1 y ANA CAROLINA MENDIA, 31 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Irlanda 2063 ap. 1.
14) $ 253 3/p 15748 Jun 30- Jul 02

Montevideo, junio 29 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RICHARD MANUEL dos SANTOS, 35 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Julio Suárez 4650-13 y MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ, 28 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Julio Suárez 4650-13.
14) $ 253 3/p 15458 Jun 29- Jul 01

IVOR FERNANDO ALVAREZ, 29 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Magallanes 1973/203 y VIRGINIA MARIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, aux. enfermería, oriental, domiciliada en Magallanes 1973/203.
14) $ 253 3/p 15482 Jun 29- Jul 01

SEBASTIAN GUSTAVO ARRIETA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3088/604 y VALENTINA LAGO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 3088/604.
14) $ 253 3/p 15483 Jun 29- Jul 01

MANUEL de la ORDEN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 1424/901 y MARÍA VIRGINIA IBARRA, 34 años, soltera, lic. en rrii, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3306/02.
14) $ 253 3/p 15491 Jun 29- Jul 01

OFICINA No. 2

JUAN MAURO BOYARO, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Ortiz de Zárate 3815 y VALERIA SENCION, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gutiérrez Ruiz 1141 Ap. 501.
14) $ 253 3/p 15462 Jun 29- Jul 01

FERNANDO DANIEL BLANCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Brasil 3080 Ap. 301 y PAOLA MARIA REPETTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Libertador 1624 Ap. 101.
14) $ 253 3/p 15500 Jun 29- Jul 01

OFICINA No. 3

EDUARDO MARTIN CACERES, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Juan Martínez 3538 y BELKIS PERPETUE, 30 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Dr. Enrique Estrázulas 1390/401.
14) $ 253 3/p 15472 Jun 29- Jul 01

PABLO ADRIAN CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martí 3435/208 y ANALIA LOURDES SUAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martí 3435/208.
14) $ 253 3/p 15498 Jun 29- Jul 01

ALBERTO WILLIAM CHIARAMELO, 46 años, divorciado, pastor evangélico, oriental, domiciliado en Coronel Raíz 1632 y LOURDES BEATRIZ MUÑOZ, 41 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 4783.
14) $ 253 3/p 15499 Jun 29- Jul 01

JOSE MARIA CALDERON, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 3721 y SILVIA BEATRIZ MOYANO, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gronardo 3721.
14) $ 253 3/p 15580 Jun 29- Jul 01

ISMAEL QUINZINHO CORREA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Senda 20/4894 y EDITH ESTHER PASCAL, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Senda 20/4894 bis.
14) $ 253 3/p 15581 Jun 29- Jul 01

VICENTE CARBONARA, 78 años, divorciado, jubilado, Italiano, domiciliado en Aparicio Saravia 1849 y AURORA BEATRIZ PALACIOS, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Felisberto Hernández 3760.
14) $ 253 3/p 15629 Jun 29- Jul 01

OFICINA No. 4

LEONARDO SEBASTIAN LEAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gauchos 3927 y MARIANA CAMACHO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Mathías Alvarez 3816/1110.
14) $ 253 3/p 15469 Jun 29- Jul 01

JORGE EDUARDO LAMELA, 68 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Gral. Hornos 4609 y ALBA ROSA RODRIGUEZ, 63 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gral. Hornos 4609.
14) $ 253 3/p 15496 Jun 29- Jul 01

JOEL LUGO, 36 años, soltero, ingeniero, venezolano, domiciliado en Belgrano 2924/602 y ROSANA LAURA MENDEZ, 38 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Ejido 1642/1.
14) $ 253 3/p 15524 Jun 29- Jul 01

MARCELO ANDRES GOMEZ, 29 años, soltero, ayudante de taller, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 3285/14 y ELIDA NOEMI PENAYO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. España 2111/302.
14) $ 253 3/p 15612 Jun 29- Jul 01

OFICINA No. 5

HUGO MARTIN MATO, 37 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Av. Italia 4389 Ap. 701 y MARIA VIRGINIA MARTINEZ, 37 años, divorciada, nutricionista, oriental, domiciliada en Av. Italia 4389 Ap. 701.
14) $ 253 3/p 15459 Jun 29- Jul 01

DAMIAN ANDRES MALTA, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Asamblea 4693 y SABRINA BRIOZZO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Asamblea 4693.
14) $ 253 3/p 15601 Jun 29- Jul 01

OFICINA No. 6

PABLO RAMIRO SEIJO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coraceros 3486 Bis/1 y MARIA FABIANA DELFINO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Coraceros 3486 Bis/1.
14) $ 253 3/p 15470 Jun 29- Jul 01

FERNANDO ISMAEL ROLON, 39 años, soltero, transportista, oriental, domiciliado en Santo Tomé 5058 y CLAUDIA YOSELIN QUERBES, 36 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Santo Tomé 5058.
14) $ 253 3/p 15577 Jun 29- Jul 01

MILTON FERNANDO ROCHA, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en José Pratt 5630 y MARIA FIORELLA BORGARELLO, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Capitán Basedas 465.
14) $ 253 3/p 15585 Jun 29- Jul 01

CAMIL NICOLAS RAMIREZ, 34 años, soltero, artesano, argentino n/u, domiciliado en Ricardo Palma 3325 D y LILIANA CATHERINE PEREIRA, 34 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Ricardo Palma 3325 D.
14) $ 253 3/p 15607 Jun 29- Jul 01

DIEGO EDUARDO SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2326 y ALEXANDRA VIVIANA PASCALE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Susviela Guarch 3366.
14) $ 253 3/p 15626 Jun 29- Jul 01

OFICINA No. 7

ALEJANDRO NUÑEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan B. Morelli 3489 Ap. 3 y MARIA DE LOS ANGELES SILVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cufré 2878.
14) $ 253 3/p 15611 Jun 29- Jul 01

ELIAS DANIEL VAZ, 35 años, soltero, gestor, oriental, domiciliado en Piedras 224 apto. 104 y MARIANELA CABRERA, 38 años, soltera, gestora, oriental, domiciliada en Piedras apto. 104.
14) $ 253 3/p 15620 Jun 29- Jul 01

RICHARD PIÑEIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael 3961 y ANA KAREN BARRETO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Adolfo Arteaga Veytia 3885.
14) $ 253 3/p 15625 Jun 29- Jul 01

ISMAEL PERRACHON, 30 años, soltero, productor rural, oriental, domiciliado en Uspallata 1458 y MARÍA VICTORIA SOTELO, 28 años, soltera, licenciada en sociología, oriental, domiciliada en Uspallata 1458.
14) $ 253 3/p 15628 Jun 29- Jul 01

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/9/1904.-
"CUATRO VIENTOS SRL promete vender a: "COBOE S.A.:" Farmacia: "CUATRO VIENTOS MALVIN" en Estanislao López No. 4856 Local002 Block A. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 13437 Jun 08- Jul 06

Ley 2.904. TALSUR S.A. promete vender a FACAREL S.A. establecimiento comercial denominado "Palladium Hotel" padrón número 27.291 sito en Tomas de Tezanos 1146, Montevideo. Acreedores presentarse en Montevideo, calle en Sarandí 420 de 10 a 17 hs.
25) $ 2698 20/p 13669 Jun 09- Jul 07

DEL PUEBLO SRL promete vender a DACARENA LTDA. "Farmacia Del Pueblo", Av. Uruguay 1234. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1312/305.
25) $ 1349 20/p 13881 Jun 11- Jul 09

LEY 2904 PINO LTDA. PROMETIO VENDER A ARACELI MALDONADO FARMACIA FRACHE ACREEDORES PRESENTARSE 19 DE ABRIL 595 CARMELO DEPARTAMENTO COLONIA.
25) $ 1349 20/p 13910 Jun 11- Jul 09

Ley 2904

"WELWYN" S.A." PROMETE VENDER A ERIKA LAKUSTA, VETERINARIA "ASSIST PET" (21 DE SETIEMBRE 3097 MONTEVIDEO). ACREEDORES ALLI.
25) $ 1349 20/p 14087 Jun 12- Jul 10

LEY 2904

Roxlo SRL prometió vender a Showmil S.A. Estación de Servicio sita: Constituyente 1654, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1349 20/p 14571 Jun 17- Jul 15

Ley 2904.- EDUARDO CABRAL prometió vender a ANA PÉREZ GARCÍA, Kiosco "Las Cooperativas", en Avda. Bolivia 2706, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 14609 Jun 17- Jul 15

Ley 26/9/1904.-
"GALICO LTDA" cedió a favor de: "COBOE S.A.:" Farmacia: "PLAYAFARM" sita en Bulevar España No. 2988. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 14816 Jun 22- Jul 17

Ley 26/9/1904.-
"BOSAN LTDA" promete vender a: "COBOE S.A.:" Farmacia: "RAMPINI" sita en Bulevar España No. 2188. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 14817 Jun 22- Jul 17

Ley 2904. ANABELA DELGADO prometió vender a SRETAN SRL Residencial de Ancianos sita en: Plutarco 4007, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1349 20/p 15153 Jun 24- Jul 21

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA URUGUAYA

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

EDICTO

"DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA.- Empresa LOS CIPRESES S.A.- Solicitud de autorización para explotar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Colonia - Porto Alegre - Colonia con hasta siete frecuencias. Autos de manifiesto en Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por de diez (10) días hábiles artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 39/77 de 25 de enero de 1977.- EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA. BRIG. GRAL. (Av) DANIEL OLMEDO.".
27) $ 1250 3/p 15769 Jun 30- Jul 02

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 22/04/2009 en el asunto 620/2008, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de MINERA SAN GREGORIO S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, afectando a los predios padrones Nº 1363, 1427, 4822, 9806, 9997, 9998, 9999, 10723, 10724, 15402 y 15403 de la 9ª Sección Catastral del Dpto. de Florida, en un área de 550 hás. 6911 m^2.
27) $ 1250 3/p 15705 Jun 30- Jul 02

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (DINASA)



Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de TRES CAÑADAS SOCIEDAD GANADERA, para regularizar un represamiento que embalsa las aguas de una cañada, tributaria de la Cañada de los Manantiales, afluente del Arroyo Caraguatá, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubica en el padrón Nº 1.712, mientras que su embalse afecta parte de los padrones Nos. 1.712, 1.872 y 8.502, todos pertenecientes a la 12ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 29 de julio de 2009, a las 10:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de aguas y Saneamiento, en la ciudad de Tacuarembó, calle Gral. Rivera Nº 16.- Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera, Jefe Regional Tacuarembó, DINASA.
27) $ 2249 3/p 15492 Jun 29- Jul 01

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Montevideo, 18 de junio de 2009.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1º** al **31 de mayo de 2009**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el **31 de mayo de 2010** de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1717

Documentación	Nombre	Inicio	Final.
1620809-4	CASTRO RAMPONI, JUAN CARLOS	31/05/09	31/05/10
3059491-6	CORREA RODRIGUEZ, MARIELA CAROLA	31/05/09	31/05/10
100108500019	DALTON 5 LTDA	31/05/09	31/05/10
215434930017	DIAMANTYS S.A.	31/05/09	31/05/10
893239-8	FERNANDEZ BRIGNARDELLO, DALTO	31/05/09	31/05/10
215023480018	FLAVEL SOCIEDAD ANONIMA	31/05/09	31/05/10
1562103-3	GAMENTHALER BERRUETA, JOSE DARWIN	31/05/09	31/05/10
4333059-9	GONZALEZ SABELLA, VALERIA INES	31/05/09	31/05/10
213703320011	JAKWELL SOCIEDAD ANONIMA	31/05/09	31/05/10
190204040010	JOSE DARWIN GAMENTHALER BERRUETA	31/05/09	31/05/10
2832681-2	LOPEZ CALLEROS, DANIEL GERARDO	31/05/09	31/05/10
211226350019	MAR DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	31/05/09	31/05/10
3730393-0	MARQUEZ CAMARAN, SERGIO DANIEL	31/05/09	31/05/10
3084918-3	MARTINEZ MORGANTI VERONICA GRACIELA	31/05/09	31/05/10
Sin ident.	MARTINS DE JESUS VALENTE, JOSE PEDRO	31/05/09	31/05/10
214600040014	NARLIMA S.A.	31/05/09	31/05/10
5093356-0	PAROLI, HECTOR	31/05/09	31/05/10
1175908-2	RAMA PAU, JULIO	31/05/09	31/05/10
040350620015	RAMA PAU, JULIO	31/05/09	31/05/10
4229165-1	REISCH MACIEL, YESSICA VALERIA	31/05/09	31/05/10
3609764-1	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JORGE LUIS	31/05/09	31/05/10
1274208-2	RODRIGUEZ TURNE, DANIEL	31/05/09	31/05/10
120164410016	SENDA SRL.	31/05/09	31/05/10
4993933-3	SAMIL, NAIR	31/05/09	31/05/10
1140668-1	CARLOS REGULES	31/05/09	31/05/10

Montevideo, 18 de junio de 2009.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1º** al **31 de mayo de 2009**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1718

Documentación	Nombre	Final.
216178380015	MERCOFAST S.A.	31/03/11
5734161-7	MOSQUEIRA ORTISI, SERGIO ARIEL	31/03/11

Montevideo, 18 de junio de 2009.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1719

No hay revocaciones de clausuras al 31/05/09

Montevideo, 18 de junio de 2009.

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1720

No hay reducción de sanciones al 31/05/09.

27) (Cta. Cte.) 3/p 15752 Jun 30- Jul 02

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIVISIÓN JURÍDICA

Montevideo, 25 de junio de 2009.
Se notifica -por este único medio- a la Prof. Virginia PICCINNINO MARTÍNEZ el texto de la R.C. de fecha 16 de junio de 2009 - Sesión del Consejo Nº 35 recaída en el Expediente Nº 3/889/08 cuya parte resolutiva se transcribe:
El Consejo de Educación Secundaria Resuelve:
1) Eliminar a la Prof. Virginia PICCINNINO de los registros de aspirantes a dictar horas (interinas/suplentes) de Sociología y/o cualquier otra asignatura en todo el país.
2) Dar por concluido el presente sumario administrativo.

27) (Cta. Cte.) 3/p 15610 Jun 29- Jul 01

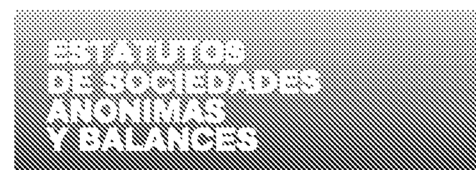
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO, notifica por este medio a los señores Marcelo Manzo CI 1.738.632-2 y Alvaro Misa CI 1.513.628-0 que su Directorio en Sesión de fecha 6-5-09, no accedió a lo solicitado, ya que las Resoluciones que se mencionan en la Nota que encabeza las actuaciones de Nota Directorio 170/2009 no son de aplicación en este caso. Dr. Daoiz Uriarte Secretario General.

27) (Cta. Cte.) 3/p 15608 Jun 29- Jul 01



REFORMAS

CIDADE NOVA S.A.
Reducción Voluntaria de Capital Integrado

Asamblea: 25/05/2009
Capital Integrado: R$ 5.030
Convocatoria a acreedores: 30 días desde última publicación
Documentación: Rincón 468, piso 4° - Montevideo.

28) $ 9820 10/p 14787 Jun 22- Jul 03

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

AGRALUR S.A.
Convocatoria

Convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 24/07/2009, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria en Colonia 1007 apto. 4.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación presidente y Secretario Asamblea.
2. Cancelación de títulos accionarios al portador y emisión de nuevos títulos nominativos.
3. Aprobación Estado de Situación al 30/6/08; Estado de Resultados período 01/07/07 - 30/06/08 y proyecto de distribución de utilidades.
4. Designación de personas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO.

03) $ 1250 3/p 15814 Jul 01- Jul 03

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. ENRIQUE LUIS LEVRERO BREIJO, en su calidad de titular del SEPULCRO Nº 267 del CEMENTERIO PASO MOLINO, solicitando el traslado al OSARIO GENERAL de los restos de: Juan Emilio San Martín, Carlos Fornaro Minetti, María Baccino de Durante, Aida Ravandoni, Herminia Luimbanio de Chizazzaro, Andrés Braulio Scanarotti, Magdalena Minetti de Fornaro, Estanislao Chiazzaro, Ramón Mora Moya, María Pianavilla de Ravandoni, María Loreta Ravandoni y María Teresa Baccino de Botto se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita.- (Solicitud Nº 4330-001618-09).-

Montevideo, 8 de JUNIO de 2009
OMAR OBARSKI, ESCRIBANO.

04) $ 5832 10/p 15789 Jul 01- Jul 14

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

LICITACION DE OBRA

Licitación P/29: "RUTA 11- NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO SANTA LUCÍA"

APERTURA DE OFERTAS: 30/07/09, Hora: 15.00

La apertura de ofertas se hará en la fecha y hora indicadas, en Rincón 528, piso 5 (Sala de Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A).
El pliego puede ser consultado en forma gratuita en nuestra página web: www.cvu.com.uy

12) (Cta. Cte.) 1/p 15841 Jul 01- Jul 01

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

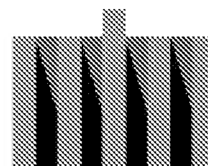
DIVISION ADQUISICIONES

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. 26/2009

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HASTA 22 (veintidós) MILLONES DE VACUNAS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA PARA SER USADAS EN LOS PERIODOS DE VACUNACIÓN PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2010, PARA LA DIRECCON GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS DEL MGAP, por razones de urgencia se realizara al amparo del ART. 47 del TOCAF"
FECHA Y HORA DE APERTURA: 22/07/2009 HORA: 13.00
LUGAR: Sala de Sesiones de Adquisiciones
PLIEGOS: Los Pliegos de Condiciones Particulares podrá ser retirado, previo pago $ 1.000 (pesos uruguayos) en Constituyente 1476 1er. sub. suelo en el horario de 09.30 a 13.30 horas.

12) (Cta. Cte.) 1/p 15826 Jul 01- Jul 01

ENTES AUTONOMOS
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

DIVISIÓN DE RR.MM.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECTOR LICITACIONES
Se llama a la siguiente:
LICITACIÓN PÚBLICA HC. Nro. 123/09
OBJETO: OBRA DE REGISTROS MÉDICOS
FECHA APERTURA: 29/07/09 HORA 11:00
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras del Hospital de Clínicas, Primer Piso, Ala Oeste, todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, previo pago de $ 25.000,00 en la Sección Pagaduría.

12) (Cta. Cte.) 1/p 15827 Jul 01- Jul 01

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 1 de 2009

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

ANGELO QUAGLIA, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rambla Rep. de Chile 4481 -802 y STELLA MARIS DOS SANTOS, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Rambla Rep. de Chile 4481 - 802.
14) $ 253 3/p 15781 Jul 01- Jul 03

OFICINA No. 4

MATIAS ARIEL LUACES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Millán y Lecocq, Calle 6 Entr. 808 y MONICA BEATRIZ ALTEZ, 33 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Millán y Lecocq, Calle 6, Entr. 808.
14) $ 253 3/p 15791 Jul 01- Jul 03

OFICINA No. 5

ALVARO RUBEN QUIROGA, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ana Monterroso de Lavalleja 2039-301 e ISABEL CRISTINA CECILIO, 39 años, soltera, terapeuta, oriental, domiciliada en Ana Monterroso de Lavalleja 2039-301.
14) $ 253 3/p 15809 Jul 01- Jul 03

GUILLERMO MAS de AYALA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colombia 1294 y SANDRA FABIANA LEMA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Colombia 1294.
14) $ 253 3/p 15825 Jul 01- Jul 03

OFICINA No. 6

PAULO DANIEL RYBACZUK, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Susana Pintos 2865 y MARIA XIMENA CABRERA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Rose 2090.
14) $ 253 3/p 15824 Jul 01- Jul 03

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS MOTT ACOSTA solicita la inscripción de la obra titulada EL RUMBO DEL REGRESO, de la cual se declaró autor.
Montevideo, 29 de junio de 2009.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 15790 Jul 01- Jul 01

ANA MARIA CABRERA VELAZQUEZ solicita la inscripción del album depoesías titulado FESTIVAL INTERNACIONAL DE MPB (Musicalizadas Poesías Brasileñas), de la cual se declaró autor.
Montevideo, 29 de junio de 2009.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 15804 Jul 01- Jul 01

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RANIJO SRL

Contrato: 15/06/2009
Inscripción: 7750/2009
Socios: Raquel Amalia Nuñez Iribarne, Nicolas Pombo Nuñez (50 cuotas c/u)
Capital: $ 30.000 (100 cuotas)
Objeto: Bar, pizzería, restaurant, Rotisería, afines
Plazo: 20 años
Administración: indistinta
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 15779 Jul 01- Jul 01

MAJOGALE SRL

Contrato: 7/Mayo/2009.
Inscripción: N° 6395 (22/Mayo/2009).
Socios: Elizabeth Mariana ABRAZIAN MINASSIAN (50 cuotas) y Sebastián GUTIERREZ PACIELLO (50 cuotas).
Capital: $ 50.000.
Objeto: Almacén mayorista.
Plazo: 30 años.
Domicilio; Montevideo.
Administración: Elizabeth Abrazian Minassian.
22) $ 982 1/p 15805 Jul 01- Jul 01

AÑOS ROYAL SRL

21/05/2009
Inscripción: 7225
Socios: Alejandro Bosch - ADMINISTRADOR (10 cuotas)
Alvaro Rodríguez Piriz (10)
Care Sociedad Comandita por acciones (20)
Explotación Residenciales de Ancianos, Casas de salud, análogos, actividades accesorias.
5 años prorrogables
Montevideo
$ 40.000.
22) $ 982 1/p 15806 Jul 01- Jul 01

TIERRA ADENTRO S.R.L.

Contrato: 30 mayo 2008
Inscripción: Nº 9645 10/06/2008
Socios: VICTOR DARIO DE LEÓN SEPÚLVEDA (50 cuotas)
SERGIO LORENZO BELTRAME ROVEGNO (50 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Producción agropecuaria sin limitación de especie alguna, realizar actividades agrícolas, ganaderas lecheras en todas sus formas y modalidades.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Soriano.
Administración: Victor De León.
22) $ 1473 1/p 15815 Jul 01- Jul 01

"FEMAAN S.R.L."

Contrato: 31 diciembre 2008
Inscripción: Nº 307, 13/01/2009
Socios: ESTEBAN MURES (98 cuotas)
SILVANA CALISTRO (2 cuotas)
Capital: $ 150.000.-
Objeto: Transporte de carga terrestre y distribución nacional e internacional de todo tipo de mercaderías, materias primas y afines; comercialización, distribuación, representación, exportación e importación de las mismas, venta de materiales de construcción, prestación de servicios de todos los rubros y logística. Ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Adquirir, enajenar, gravar o arrendar toda clase de bienes y derechos y realizar todo tipo de negocio o contrato de derecho Civil o Comercial en el país o en el extranjero, sobre bienes muebles o inmuebles.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Juan Lacaze, Colonia.
Administración: Esteban Mures.
22) $ 2946 1/p 15816 Jul 01- Jul 01

WALL LTDA.

Cesión - Modificación

Contrato: 25 junio 2007
Inscripción: Nº 15391 el 28/06/2007
Cedentes: ADRIANA NELLY CAROZZI ATCHUGARRY (155 cuotas)
MARTA SUSANA CAROZZI ATCHUGARRY (5 cuotas)
Cesionarios: Mariana Atchugarry Rubino (53 cuotas)
Tania Atchugarry Rubino (53 cuotas)

Gastón Atchugarry Rubino (54 cuotas)
Administración: Mariana, Tania y Gastón Atchugarry Rubino, indistintamente.
22) $ 1473 1/p 15817 Jul 01- Jul 01

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: "FRUTICOLA RANCHO LARGO S.R.L."
Contrato: 22/05/2009
Inscripción: Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio No. 7166 el 08/06/2009.-
Socios: Paula Irene, Diego y Javier Simonet Supparo.-
Domicilio: en la ciudad de Salto.
Objeto: explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, etc
Plazo: 30 años a partir del 22/5/2009
Administración: la dirección, administración y uso de la firma social a cargo del socio Javier Simonet Supparo.
Capital social: $ 51.000 dividido en 51 cuotas de $ 1.000 cada una, correspondiéndole a cada socio 17 cuotas del capital social.
22) $ 2946 1/p 15845 Jul 01- Jul 01

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (M.E.C.)

DIRECCION DE CULTURA



Montevideo, 23 de Junio de 2009.
En ocasión de los premios Anuales de Literatura, la Biblioteca Nacional remitió veinte (20) obras a ser evaluadas. De esta nómina de obras presentadas se ingresaron en los registros del concurso un total de siete (7) en el proceso de selección del Premio Anual de Literatura 2009. Las trece (13) obras restantes no cumplieron con los requerimientos aparecidos en la Ley N° 15843.
Según la mencionada Ley, las obras presentadas deben ser de autores de nacionalidad uruguaya, sin perjuicio de su lugar de residencia; a su vez las obras deben haber sido editadas durante el año 2007.
Detallamos las obras que no cumplen con los requisitos para poder concursar:
- "Mar de Noviembre" - Marta Nolus (autora de nacionalidad no uruguaya).
- "Con (vivências)" - Francisco Evandro de Olivera (autor no nacional).
- "Cuentagotas VII" - (autores varios de distintas nacionalidades).
- "Letras de Babel 3" (antología multilingüe) - (autores varios de distintas nacionalidades).
- "La Rosa y la Piedra" - Martha López de la Puente (editado en 2006).
- "Gaviota del Caribe" - Celia Altschuler (autora de nacionalidad no uruguaya).
- "Segundas jornadas sobre Fotografía" - (no tiene autor, pertenece al CMDF).
- "Los Orozkos" - Edición 2006 - (no tiene autor).
- "El desafío de una integración regional" - Delegación de Comisión Europea Uruguay-Paraguay. (no tiene autor, pertenece a una organización y se presentaron solo 4 ejemplares).
- "Entre Líneas" - Tirzah Ribeiro (autor no uruguayo).
- "De Alisios y Pamperos" - (autores varios de distintas nacionalidades).
- "Círculo de Poesía 8" - (autores varios de distintas nacionalidades).
- "Um recanto Brasileiro" (A face oculta do racismo) - Roque Manoel dos Santos. (autores no uruguayos, edición 2006).

En concurso ha quedado registrado el siguiente detalle:
- "Ningún día es Jueves" - Selva Casal - Mvd. - Hermes Criollo, 2007. Obras en verso, poemas en prosa.
- "Grafías" - Simón Zavala Guzmán - Mvd. - aBarce, 2007. Obras en verso, poemas en prosa.
- "Prontos, listos, ya!" - Inés Botagaray - Mvd. - Artefato, 2007. Narrativa.
- "Caf.-14 mAh" (catorce miliamperios) - Mvd - Artefato, 2007. Narrativa.
- "La Filmación" - Ramiro Guzmán - Mvd. - aBarce, 2007. Narrativa.
- "Historia de la aviación comercial en el Uruguay" T II - Mvd. - Rosgal, 2007. Historia, Biografía y temas afines.
- "Prontos, listos, ya! Español para pensar" - Estrellita Cornejo - Mvd. - aBarce, 2007. Lingüística.

27) $ 2083 1/p 15818 Jul 01- Jul 01

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE

NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial al Sr. MARCOS MELLO, C.I. 4.276.017-5, Becario, quien cumplía funciones en la División de Planeamiento Administrativo de este Desconcentrado.
EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:
1º. Acéptase la renuncia que presentara el señor MARCOS MELLO, Becario, adscripto al Departamento de Cómputos de la División Planeamiento Administrativo y consecuentemente, fíjase como fecha de su cese efectivo el día 9 de enero de 2009.
27) (Cta. Cte.) 3/p 15794 Jul 01- Jul 03

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2009

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,791200
BRASIL	REAL	1000		1,964000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,656600
JAPON	YEN	3600		96,080000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,082400
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,408300

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,174	6,174
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,577	11,577
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,522	23,522
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,501	23,501
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,501	23,501

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 15849 Jul 01- Jul 01

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio al Sr. Manuel Sorribas que el Directorio de esta Administración por RD 682/09 del 3-6-09 resolvió:
DECLARAR que se ha configurado la renuncia tácita por abandono de cargo, debidamente comprobado en las presentes actuaciones, del Auxiliar de Oficios B de la División Arquitectura y Mantenimiento Edilicio, Sr. Manuel Esteban Sorribas Nº 17.211, CI 1.526.614-0, Ing. Martín Ponce de León Presidente, Dr. Daoiz Uriarte Secretario General.
27) (Cta. Cte.) 3/p 15799 Jul 01- Jul 03

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL



Intímase a la escribana Valeria Mariel Viacava Rial (9.792/1) la regularización de su situación con el Instituto. Plazo 10 días hábiles, bajo apercibimiento aplicación de medidas dispuestas por resoluciones de Directorio: del 20 de agosto 2002, Acta 2482, Asunto 832 y del 7 de marzo 2006, Acta 2652, Asunto 115.
27) $ 333 1/p 15793 Jul 01- Jul 01

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia N° 51
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI
Montevideo, veinte de marzo de dos mil nueve
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "BARQUE BRITO, MARTA ROSA Y OTROS C/ ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND (A.N.C.A.P.) - RESPONSABILIDAD POR ACTO Y OMISIÓN - CASACIÓN", Ficha 2-64119/ 2004.
RESULTANDO:
I) La Sentencia N° 261 de fecha 9 de octubre de 2007 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno, revocó la sentencia impugnada en todos sus términos y, en su lugar, desestimó la demanda. Sin especial condenación procesal en el grado (fs. 468/475 de la Pieza cit.).
La Sentencia de primer grado N° 41 de fecha 6 de junio de 2006, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, amparó parcialmente la demanda y en su mérito condenó a A.N.C.A.P. a indemnizar el daño patrimonial reconocido y derivado de los hechos objeto de este proceso, que se sitúa en las sumas, reajustes indicados en el Considerando VII) y más los intereses legales desde la demanda y hasta su efectivo pago. Ordenó distribuir costas y costos del proceso por su orden (fs. 434/ 444 de la Pieza N° 2 de autos).
II) La parte actora introdujo recurso de casación y sostuvo que la Sala estimó de recibo los agravios de la demandada, en tanto las actoras no son las funcionarias con mejor derecho a partir de la calificación del concurso, lo que reduce la chance a cero, por lo que corresponde desestimar la pretensión.
Manifestó que se incurrió en error en la valoración de las sentencias y los actos de A.N.C.A.P., lo que se traduce en una errónea aplicación del derecho.
Señalaron que existió en el caso una errónea aplicación de las normas que regulan las potestades del T.C.A. y los efectos de sus sentencias, así como del principio de legalidad y de irretroactividad de los actos administrativos.
En definitiva sostuvo que la decisión del Tribunal supone una errónea aplicación de las normas de derecho y de valoración de la prueba. Los actos administrativos dictados por A.N.C.A.P. fueron sistemáticamente anulados por el T.C.A.; dicho Ente no adecuó su normativa a derecho, ya que no modificó las normas que reglamentaban el registro y selección de suplentes aplicado por el Departamento Médico, ni efectuó un llamado para seleccionar suplentes. En su mérito las accionantes mantuvieron su condición anterior a los actos anulados y por ello su no convocatoria habilita la reparación correspondiente (fs. 481/484 de la Pieza N° 2 de autos).
III) Conferido traslado lo evacuó la parte demandada, abogando por el rechazo del recurso interpuesto (fs. 487/492 v. de la Pieza cit.).
IV) Elevados y recibidos los autos, previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal y oportuna.
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, por mayoría, anulará la sentencia recurrida y, en su lugar, dejará firme el pronunciamiento de primera instancia, debiendo procederse a liquidar la sentencia por el procedimiento previsto en el art. 378 del C.G.P.
II) La Sentencia N° 718/2001 del T.C.A. anuló la Resolución N° 61/94 de fecha 29 de abril de 1994 dictada por la División Relaciones Industriales de A.N.C.A.P. que había dispuesto dejar sin efecto la autorización otorgada al Departamento Médico para llamar a las comparecientes a cubrir las suplencias -nunca más se las convocó- desconociendo y reiterando el error del procedimiento que el T.C.A. había puesto de manifiesto cuando resolvió la nulidad del acto administrativo anterior al mencionado.
En efecto, por Sentencia N° 1.120 el T.C.A. había anulado las Resoluciones de A.N.C.A.P. Nos. 187 a 196 dictadas el 24 de febrero de 1994 por falta de motivación, señalando las irregularidades en las que incurrió el llamado a concurso que en definitiva excluía a las actoras, e indicando que A.N.C.A.P. debía seguir el procedimiento legal respectivo para cubrir los cargos suplentes: "se impone la reformulación de los actos con arreglo a derecho" (Texto Ordenado del Dpto. Médico, arts. 44 y 46), lo que en definitiva no se hizo, y literalmente se desconoció la eficacia de la anulación. No sólo no se cubrieron las suplencias con un pronunciamiento adecuado a derecho como ordenó el T.C.A., sino lo que es aún peor, se dictó a posteriori la mencionada Resolución N° 61/94 otra vez de modo ilegal, apartándose indirectamente del procedimiento correspondiente, al dejar sin autorización al Depto. Médico para convocar a las actoras en su calidad de suplentes.
III) Se comparte lo afirmado por la demandada en cuanto a que deben tomarse como antecedente las Sentencias del T.A.C. Nos. 1120/99 y 718/2001, de donde a su criterio surge que el daño invocado por las comparecientes no queda per se acreditado. Obviamente lo que sí queda acreditada es la ilicitud de dichos actos, consecuencia misma de su anulación por el T.C.A., correspondiendo tomar en cuenta la situación funcional de las accionantes previa al dictado de los mismos. La eficacia ex tunc de la anulación imponía volver las cosas al estado anterior y eso significaba que quienes fueron convocadas como suplentes ininterrumpidamente durante 14 años previamente al dictado de dichos actos ilícitos, volvieran a serlo.
No obstante, no sólo no se les convocó más, a partir del primero de los pronunciamientos, sino que además se dictó otra Resolución desautorizando al Departamento Médico a que se las llamara.
La primera de las sentencias mencionadas que anuló los actos administrativos por falta de motivación, determinó que dichos actos anulados debían reformularse (Considerando III in fine) con "expresa indicación de los motivos que tuvo el organismo para establecer que los profesionales clasificados en orden de prelación para cubrir eventuales renuncias podrían ser contratados para desempeñar suplencias".
Y, cuando se dicta la nueva resolución, que el primer pronunciamiento, ordenaba se hiciera "de acuerdo a derecho", el T.C.A. volvió a anular, en Sentencia N° 718/01 (que motiva estos obrados), fundamentando con claridad que este nuevo acto N° 61/94, no es más que la aplicación de aquél, la ejecución del mismo y por ende también nulo, en tanto su contenido desconocía las observaciones que su antecedente ordenaba. Se había obviado una vez más el procedimiento legal previsto para el llamado de suplentes, al dictar una resolución que dejaba sin efecto la autorización de convocar al grupo de médicos que habían obtenido un

fallo anulatorio, entre los que estaban las actoras, desconociendo el reconocimiento que el derecho les asistía.
De modo que dos pretensiones de nulidad de actos administrativos dictados por A.N.C.A.P. fueron acogidos en el T.C.A. por Sentencias Nos. 1.120/99 y la 718/01 (constancias de las vicisitudes de las Resoluciones Nos. 187 a 191 de febrero de 1994, y la N° 61/94 de abril de 1994 en trece acordonados en autos), y dichos fallos anulatorios no pueden soslayarse al momento de decidir la controversia.
La Sala de mérito recogiendo los argumentos de la accionada, debió tener presente para su decisión el efecto retroactivo de la anulación de los actos, resultando irrelevante el lugar en el que quedaron en un llamado a concurso, declarándolos ilícito en dos oportunidades. En tal sentido, la decisión del T.C.A. es muy clara en cuanto a que en virtud del mencionado efecto retroactivo de la sentencia "los reclamantes en autos sólo pasan a integrar nuevamente la lista de médicos suplentes, con la expectativa de ser convocados por el Departamento Médico de la demandada, en razón de restablecerse respecto de ellos la autorización para ser convocados. Autorización cuya vigencia estará condicionada a la designación de una nueva lista de médicos suplentes conforme a procedimiento selectivo acorde a derecho..." (ver fs. 334 v. Pieza 2). Precisando más adelante que la O.N.S.C. se pronunció por la anulatoria (fs. 131/132 del agregado letra B), Asesoría Letrada (fs. 129/130 del agregado letra B), la misma tesitura adoptó el Sr. Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo (fs. 137 v. del mismo agregado B).
Sayagués expresó: "Al dictarse sentencia anulatoria, el acto se extingue de pleno derecho en virtud del pronunciamiento jurisdiccional. Además, como la extinción se funda en la invalidez del acto, considérase que esta no ha tenido existencia válida y por tanto los efectos de la extinción se proyectan hacia el pasado. Pero la retroactividad no puede hacer desaparecer ciertos efectos del acto ya consumados definitivamente. Esto obliga a examinar cada caso para determinar el alcance de la extinción en el pasado" (Tratado de Derecho Administrativo, T. II, 7ª edición, pág. 549).
El Tribunal no debió evaluar la chance derivada del concurso, sino la chance de ser llamadas como suplentes, del mismo modo como lo fueron durante muchos años antes de las resoluciones anuladas, esto es debió tener en cuenta la eficacia de los fallos del T.C.A., asistiéndole razón a la recurrencia en este aspecto. La vía de concursos que utilizó A.N.C.A.P. para nombrar suplentes a través del llamado a titulares, configuró una forma distinta y apartada de la normativa establecida a esos efectos (T.O. que regula la actividad del departamento Médico y especialmente para la selección de suplentes arts. 44 y 46).
En consecuencia, anulados los referidos actos, la situación funcional de las actoras correspondía restablecerla al período anterior a mayo de 1994, con independencia de la situación resultante del concurso, que en definitiva a su respecto quedó cancelado recuperando su situación funcional anterior al mismo.
De no ser así, se infringe el principio de legalidad de raigambre constitucional, y se ignora el efecto retroactivo de la anulación de los actos administrativos por razones de legalidad.
IV) Se comparte el criterio adoptado por la sentenciante de primera instancia en cuanto a tener en cuenta los haberes promedios que generaban las actoras y el lapso contemplado con dos salvedades.
-en cuanto a la co-actora Dra. Barque, el límite temporal de la indemnización debe ubicarse en la fecha de su fallecimiento, la que no surge del certificado de fs. 480 y deberá acreditar en vía de liquidación de sentencia (art. 378.1 C.G.P.).
-respecto a la Dra. Siscar el límite temporal de la indemnización va hasta el momento en que asumió otro cargo público. El art. 32 de la Ley N° 11.923 establece la prohibición de que "Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados ni percibir más de una remuneración con cargo a fondos públicos ya dependan de la Administración Nacional, ya de la Municipal, ya de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados u otros servicios de naturaleza estatal creados por ley, ya de una y otros, quedando en consecuencia prohibida la acumulación de sueldos en una misma persona sea con este título o con el de dieta, gratificación, pensión, emolumento u honorarios, o cualquier otro título o concepto...".
Por estos fundamentos y lo dispuesto por los arts. 197 y concordantes, 268 y ss. del C.G.P., la Suprema Corte de Justicia
FALLA:
ANÚLASE LA SENTENCIA RECURRIDA Y, EN SU LUGAR, DÉJASE FIRME EL PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEBIENDO PROCEDERSE A LIQUIDAR LA SENTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ART. 378 DEL C.G.P. SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE VAN ROMPAEY SERVILLO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DISCORDE pues voto por desestimar el recurso de casación, sin especial condenación, en base a los siguientes fundamentos:
Liminarmente, corresponde precisar que en el pronunciamiento impugnado el argumento base de la decisión está consignado en el Considerando V, que se sintetiza en los siguientes términos: "La Sala estima de recibo los agravios formulados por la demandada en primer término, en tanto las actoras no son las funcionarias con mejor derecho a partir de la calificación del concurso. Ningún argumento relevante jurídicamente se aporta por las actoras al evacuar el traslado de la impugnación, para rebatir la crítica razonada a la Sentencia en este primer punto; ni emerge de obrados, probanza que lo confronte a favor del interés de las demandantes. -Ciertamente, la posición que ocuparon en el concurso es tan remota que, resume la chance a cero, ponderada su situación con criterio de razonabilidad, por lo que corresponde desestimar la pretensión instaurada..." (fs. 474).
Sobre el punto, en la impugnación sólo se expresa lo siguiente: "En realidad se incurre en un error en la valoración de las Sentencias y los actos de A.N.C.A.P., lo que se traduce en definitiva en una errónea aplicación del derecho" (fs. 482 supra).
Al respecto, el recurso está afectado de un vicio in procedendo al no mencionarse las normas de derecho infringidas o erróneamente aplicadas, ni expresarse los motivos concretos constitutivos del fundamento de la casación, expuestos de manera clara y concisa (art. 273 C.G.P.), razón suficiente para su rechazo, sin ingresar al análisis de la cuestión de fondo. DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DISCORDE en tanto entiendo que la ausencia en el acto impugnativo casatorio, de una crítica razonada a los fundamentos de la atacada y de la individualización de las normas jurídicas y disposiciones legales (art. 273 del C.G.P.) obsta a la admisibilidad del recurso, resultando ser un indicativo de que lo que pretenden las recurrentes es una revisión propia de una tercera instancia, vedada en sede casatoria.
El recurso, para ser admitido, requiere que se exprese con claridad cuales son los agravios, esto es la injusticia, la defensa, el perjuicio material o moral que causa la decisión impugnada (cfme. Couture, "Fundamentos de Derecho Procesal Civil", Ed. De Palma, 1981, pág. 346).
Asimismo se requiere que quien se considere agraviado, debe referirse a la normativa que se considera erróneamente aplicada, debiendo explicitar cuál es a su juicio la correcta intelección de las normas invocadas que debió efectuar la sentencia atacada y propugnar por la aplicación de las consecuencias jurídicas que considera satisfactivas y aplicables en función de los motivos de casación invocados.
Sin perjuicio de los obstáculos formales relevados, del libelo casatorio surge claramente que la recurrente en definitiva, busca realizar una revisión del material fáctico, vedado en sede casatoria, en virtud de lo dispuesto por el art. 270 del Código General del Proceso.
Todo lo que conduce al rechazo del recurso de casación interpuesto. DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de siete fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "BARQUE BRITO, MARTA ROSA Y OTROS C/ ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND (A.N.C.A.P.)- RESPONSABILIDAD POR ACTO Y OMISIÓN - CASACIÓN", Ficha 2-64119/2004 actualmente en trámite ante esta Corporación.-
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, extiendo el

presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintitrés de junio de dos mil nueve. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
//tencia N° 771
Montevideo, once de mayo de dos mil nueve
VISTOS:
Estos autos para resolución caratulados: "BARQUE BRITO, MARTA ROSA Y OTROS C/ ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND (A.N.C.A.P.) RESPONSABILIDAD POR ACTO Y OMISIÓN" IUE 2-64119/2004, venidos a conocimiento de la Corporación en virtud de los recursos de aclaración y ampliación interpuestos por el representante de la parte demandada contra la Sentencia N° 51 de veinte de marzo de 2009.
RESULTANDO Y CONSIDERANDO:
I) A fs. 514 y ss. comparecen los representantes de Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, interponiendo recurso de aclaración y ampliación, postulando una interpretación respecto del límite temporal de la indemnización correspondiente a la co-demandante Dra. Siscard.
II) La Suprema Corte de Justicia, por la mayoría legalmente requerida aclarará la sentencia estableciendo que el límite temporal de la indemnización respecto de la Dra. Elvira Siscard va hasta el momento en que asumió otro cargo público, evento acaecido con fecha 1/3/1996, cuando fue designada Técnico III Médico (Presupuestado Interino) de los Servicios de Salud de Asistencia Externa, según surge acreditado a fs. 365.
Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia
RESUELVE:
ACLARAR LA SENTENCIA RECURRIDA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE.
DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de una foja, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "BARQUE BRITO, MARTA ROSA Y OTROS C/ ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND (A.N.C.A.P.)- RESPONSABILIDAD POR ACTO Y OMISIÓN - CASACIÓN"; Ficha 2-64119/ 2004 actualmente en trámite ante esta Corporación.-
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintitrés de junio de dos mil nueve. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 15828 Jul 01- Jul 01

VARIOS

En Montevideo a los 24 días del mes de Junio de 2009, según consta en Acta número 1856 la Comisión Administradora del Fondo Social de Vivienda C.O.E.T.C., resuelve a) la ejecución de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de junio de 2009, o sea, la enajenación del inmueble padrón 417.327 (antes padrón 69.852 y 69.870) ubicado en Montevideo con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau y también a la Avenida 8 de Octubre la que fue aprobada por unanimidad de presentes, b) la publicación de la misma conforme al articulo noveno del Estatuto. Dicha publicación se hará en el Diario Oficial y en otro diario por 5 días. Podrá interponerse el recurso de reconsideración y subsidiariamente el de apelación, plazo: 10 días hábiles de la última publicación, dejándose constancia que el domicilio legal del Fondo Social de Vivienda C.O.E.T.C. es Pascual Paladino número 2561 de la ciudad de Montevideo, vencido los cuales sin ser recurrida quedará plenamente vigente y confirmada dicha resolución.
27) $ 3749 5/p 15792 Jul 01- Jul 07

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A." -

REGIMEN LEY 16.060
100 AÑOS
CANELONES
OBJETO: a) Creación, preparación y/o comercialización, en todas sus formas, de programas, módulos informáticos, herramientas informáticas, hardware, software, y todo tipo de servicios e instalaciones informáticas; b) Compraventa, arrendamientos de obras y/ o servicios técnicos, profesionales, y administrativos en los ramos y anexos antes indicados; c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones en los ramos y anexos indicados y en especial, hardware y software, nacionales y/o extranjeros; d) Desarrollo de software, asesoramiento, consultoría, instalación y capacitación sobre programas de computación; e) participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados, respetándose los límites legales, en especial los establecidos por el artículo 47 de la Ley 16.060
CAPITAL: $ 2.400.000
ACCIONES ORDINARIAS Y AL PORTADOR
REGISTRO N° 8177 EL 29/06/2009.
28) $ 3437 1/p 15831 Jul 01- Jul 01

INSTITUCION **COMERO**
DEPARTAMENTO **Rocha**

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	30.09.08	30.09.07
Disponibilidades	13.150.964	8.261.207
Inversiones Temporarias	361.458	913.914
Créditos por Ventas	25.447.485	31.532.536
Otros Créditos	2.772.665	1.424.278
Bienes de Consumo	9.826.154	8.492.573
Total Activo Corriente	**51.558.726**	**50.624.508**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	68.981.378	73.745.260
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	102.399.800	70.964.737
Bienes de Uso	101.577.869	70.482.502
Intangibles	0	0
Total Activo No Corriente	**272.959.047**	**215.192.499**
Total del Activo	324.517.773	265.817.007

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	**0**	**0**
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	**0**	**0**

PASIVO		
Pasivo Corriente	30.09.08	30.09.07
Deudas Comerciales	33.106.680	35.208.834
Deudas Financieras	23.294.121	20.731.911
Deudas Diversas	45.655.975	36.680.407
Previsiones Corrientes	4.603.532	4.238.664
Total Pasivo Corriente	**106.660.308**	**96.859.816**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	1.074.830	2.786.385
Deudas Financieras	54.104.089	63.161.555
Deudas Diversas	12.261.897	12.426.515
Previsiones No Corrientes	12.820.934	12.382.126
Total Pasivo No Corriente	**80.261.750**	**90.756.581**
Total del Pasivo	186.922.058	187.616.397
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	14.587.265	14.828.492
Ajustes al Patrimonio	88.363.895	36.097.744
Ganancias Retenidas	23.246.683	23.629.609
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	3.169.058	13.747.829
Resultados del Ejercicio	8.228.814	-10.103.064
Total Patrimonio	137.595.715	78.200.610
Total Pasivo y Patrimonio	324.517.773	265.817.007

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30.09.08	30.09.07
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	310.749.728	248.704.559
Ordenes y Tiques	33.992.422	30.620.869
Venta de Servicios	34.977.934	32.564.473
Otros Ingresos Operativos	464.536	136.344
Total Ingresos Operativos	**380.184.620**	**312.026.245**
- Descuentos, Bonificaciones	-8.757.452	-11.886.893
Total Ingresos Operativos Netos	**371.427.168**	**300.139.352**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS		
Retribuciones al Personal	186.531.066	143.133.757
Cargas Sociales	8.892.356	6.769.664
Honorarios Profesionales	8.310.214	8.332.536
Consumos de Medicamentos	34.560.206	33.965.042
Consumo de Materiales y Suministros	25.163.269	25.138.074
Servicios de Salud Contratados	26.683.376	23.377.353
Gastos de Funcionamiento	12.100.078	11.580.991
Gastos de Mantenimiento	4.887.164	4.017.507
Amortizaciones	6.626.706	5.972.743
Total Costo del los Servicios Prestados	**313.754.435**	**262.287.667**
RESULTADO BRUTO	57.672.733	37.851.685

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	16.900.255	13.515.446
Arrendamientos	72.627	172.237
Gastos de Funcionamiento	19.776.086	17.595.257
Gastos de Mantenimiento	60.820	48.079
Amortizaciones	0	0
Impuestos, Tasas y Contribuciones	1.177.549	1.583.364
Deudores Incobrables	855.057	0
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**38.842.394**	**32.914.383**
RESULTADO OPERATIVO	18.830.339	4.937.302

RESULTADOS DIVERSOS	30.09.08	30.09.07
Ingresos Diversos	4.713.245	6.803.913
Egresos Diversos	6.397.197	11.088.667
Total de Resultados Diversos	**-1.683.952**	**-4.284.754**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	25.300.581	8.244.178
Egresos Financieros	34.218.154	18.997.185
Total Resultados Financieros	**-8.917.573**	**-10.753.007**

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
Ingresos Extraordinarios	0	55.495
Egresos Extraordinarios	0	58.100
Total Resultados Extraordinarios	**0**	**-2.605**

AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Ingresos de Ejercicios Anteriores	0	0
Egresos de Ejercicios Anteriores	0	0
Total Ajustes a Resultados de Ejerc. Anteriores	**0**	**0**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**8.228.814**	**-10.103.064**

Los Estados Contables al 30/09/07 están expresados:

valores históricos

E.S.P. 2007 OK

Aviso Nº 15802 continúa en Pág. 12-C

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha **16 de diciembre de 2008** y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha **30 de diciembre de 2008** (Decreto N° 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)		Deloitte S.C.

Comentario Informe de Auditoría (Decreto N° 95/2001)

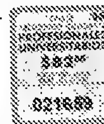
Hemos auditado los estados contables de Cooperativa Médica de Rocha (CO.ME.RO.) correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2008, a partir de los cuales se han resumido los estados financieros adjuntos, de acuerdo con las normas internacionales de auditoría. En nuestro dictamen de fecha 19 de diciembre de 2008, hemos expresado una opinión incluyendo una opinión calificada en relación a la no emisión de estados consolidados y un párrafo de énfasis que no afecta la opinión mencionando que debido a la cuantificación del ajuste de valuación y del crédito mantenido con la Intendencia Municipal de Rocha, lo cual representaba una limitación al alcance del trabajo sobre la evaluación de la cobrabilidad del crédito en los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, se han modificado los estados contables iniciales en $ 25.600.000.

En nuestra opinión, los estados contables resumidos adjuntos son consistentes, en todos los aspectos significativos, con los estados contables a partir de los cuales ellos se derivan.

Para una mejor comprensión de la posición financiera y de los resultados de las operaciones por el ejercicio antes mencionado y por el alcance de nuestra auditoría, los estados contables resumidos deberían ser leídos conjuntamente con los estados a partir de los cuales los estados contables resumidos fueron elaborados con nuestro dictamen.

Cra. Gisella Jorcín
Unidad Economía de la Salud
M.S.P.

Dr. DANIEL MORELLA



28) $ 13375 1/p 15802 Jul 01- Jul 01

INSTITUCION	CRAMI
DEPARTAMENTO	Canelones

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 2008
Valores en PESOS URUGUAYOS AJUSTADOS POR INFLACION

ACTIVO	30-09-08	30-09-07
Activo Corriente		Reexpresado por IPPN
Disponibilidades	22.087.623	9.209.466
Inversiones Temporarias	1.461	7.670.163
Créditos por Ventas	29.170.601	34.676.390
Otros Créditos	12.275.651	4.412.315
Bienes de Consumo	11.014.752	10.290.690
Total Activo Corriente	**74.550.088**	**66.259.024**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	0	0
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	28.137.706	28.494.417
Bienes de Uso	93.434.820	90.889.125
Intangibles	0	270.180
Total Activo No Corriente	**121.572.526**	**119.653.722**
Total del Activo	**196.122.614**	**185.912.746**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	**0**	**0**
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	**0**	**0**

PASIVO	30-09-08	30-09-07
Pasivo Corriente		Reexpresado por IPPN
Deudas Comerciales	41.020.742	45.526.155
Deudas Financieras	8.010.759	9.322.372
Deudas Diversas	48.017.548	49.068.047
Previsiones Corrientes	2.825.552	3.444.462
Total Pasivo Corriente	**99.874.602**	**107.361.037**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	0
Deudas Financieras	3.722.294	7.896.750
Deudas Diversas	5.479.153	6.821.136
Previsiones No Corrientes	0	0
Total Pasivo No Corriente	**9.201.447**	**14.717.886**
Total del Pasivo	**109.076.048**	**122.078.923**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	18.278.000	20.105.327
Ajustes al Patrimonio	0	0
Ganancias Retenidas	0	0
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	45.098.873	28.893.796
Resultados del Ejercicio	23.669.692	14.834.700
Total Patrimonio	**87.046.565**	**63.833.823**
Total Pasivo y Patrimonio	**196.122.614**	**185.912.746**

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-08	30-09-07
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	379.418.295	335.753.473
Ordenes y Tiques	40.435.425	44.367.435
Venta de Servicios	56.661.802	44.593.594
Otros Ingresos Operativos	1.102.032	555.730
Total Ingresos Operativos	**477.617.554**	**425.270.232**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**477.617.554**	**425.270.232**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS		
Retribuciones al Personal	157.594.500	157.001.922
Cargas Sociales	7.540.997	9.371.023
Honorarios Profesionales	26.612.725	22.161.477
Consumos de Medicamentos	38.453.168	50.592.244
Consumo de Materiales y Suministros	28.070.756	31.962.818
Servicios de Salud Contratados	109.372.140	62.190.151
Gastos de Funcionamiento	26.974.553	28.797.788
Gastos de Mantenimiento	8.158.662	6.785.136
Amortizaciones	13.668.577	11.064.813
Total Costo del los Servicios Prestados	**416.446.078**	**379.927.373**

RESULTADO BRUTO	**61.171.476**	**45.342.859**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	24.176.886	25.966.838
Arrendamientos	2.724.019	3.785.199
Gastos de Funcionamiento	18.158.589	15.443.186
Gastos de Mantenimiento	503.865	852.377
Amortizaciones	0	0
Impuestos, Tasas y Contribuciones	211.414	70.354
Deudores Incobrables	0	0
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**45.774.773**	**46.117.954**

RESULTADO OPERATIVO	**15.396.703**	**-775.095**

RESULTADOS DIVERSOS	30-09-08	30-09-07
Ingresos Diversos	10.438.445	17.854.676
Egresos Diversos	4.474.199	10.600.914
Total de Resultados Diversos	**5.964.246**	**7.253.763**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	5.693.666	9.358.204
Egresos Financieros	5.765.653	6.202.053
Total Resultados Financieros	**-71.987**	**3.156.151**

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
Ingresos Extraordinarios	3.051.815	6.471.024
Egresos Extraordinarios	671.085	1.271.143
Total Resultados Extraordinarios	**2.380.730**	**5.199.881**

AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Ingresos de Ejercicios Anteriores	0	0
Egresos de Ejercicios Anteriores	0	0
Total Ajustes a Resultados de Ejerc. Anteriores	**0**	**0**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**23.669.692**	**14.834.700**

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 17 de diciembre de 2008 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 28 de diciembre de 2008 (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)

CARLE & ANDRIOLI - Contadores Públicos

Aviso Nº 15823 continúa en Pág. 14-C

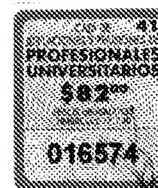
Comentario Informe de Auditoría (Decreto N° 95/2001)

En opinión de los auditores, los estados contables leidos conjuntamente con sus notas presentan razonablemente en todos los aspectos importantesla situación patrimonial y financiera de CRAMI al 30 de setiembre de 2008, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio y los flujos de fondos por el ejercicio finalizado en dicha fecha de conformidad con normas contables adecuadas y criterios indicados. No se cuenta con una tasación de los Bienes de Uso y en consecuencia su valor contable neto no fue comparado con el importe recuperable del mismo. La Dirección estima que los valores contables netos de los Bienes de Uso no superan su valor de utilización económica y que no se han producido pérdidas por deterioro.".

Daniel Vivenzza
Contador General

Dra. Silvia Pigni
Tesorera

Dr. Hugo Montenegro
Presidente



Cra. Giselle Jorcin
División Economía de la Salud
M.S.P.

28) $ 13375 1/p 15823 Jul 01- Jul 01

REFORMAS

MELITER SA

Por asamblea extraordinaria de accionistas de 15/9/08 se resolvió aumentar el capital contractual de la sociedad $ 20.000.000, inscripción Nº 17127 de 28/10/08.

28) $ 982 1/p 15787 Jul 01- Jul 01

BOMECAR CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 8.5.2009

CAPITAL: u$s 100.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 29.6.2009, No. 8187.

28) $ 491 1/p 15800 Jul 01- Jul 01

GALYTOWER SOCIEDAD ANONIMA
AUMENTO DE CAPITAL
(Art 284 Ley 16.060)

ACTA ASAMBLEA: 31/12/2008
CAPITAL: $ 50.000.000
INSCRIPCIÓN: 11/06/2009 N° 7368.

28) $ 982 1/p 15807 Jul 01- Jul 01

AGRALUR S.A.

Reforma

La Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2008 resolvió modificar el Art. 3º, transformando la naturaleza de las acciones de al portador en NOMINATIVAS.
Inscripción: Nº 6167 el 19/05/2009.

28) $ 982 1/p 15813 Jul 01- Jul 01

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 33.

ULTIMO MOMENTO

FE DE ERRATAS

Correspondiente al Decreto 272/009 del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado el 17 de Junio de 2009. (1.530)

En el Diario Oficial Nº 27.753 de fecha 17 de junio de 2009, se publicó el Decreto del Poder Ejecutivo N° 272/009 de fecha 08 de junio de 2009, por el que se establece la información que deben contener las etiquetas de calzado, deslizándose los siguientes errores imputables al original:

En el artículo 14 donde dice: 18 de febrero de 20000
Debe decir: 18 de febrero de **2000**

En el artículo 14 donde dice: con anterioridad a la fecha de publicación
Debe decir: con anterioridad a la fecha de **vigencia**

En el artículo 17 donde dice: 18 de febrero de 2008
Debe decir: 18 de febrero de **2000**

Queda hecha la salvedad.

Juan Carlos Onetti

Premios y distinciones

Recibió numerosos premios a lo largo de su vida, entre los que destacan el Premio Nacional de Literatura de Uruguay (lo recibe en 1962 por el bienio 1959/1960), el Premio Cervantes (1980), el Gran Premio Nacional de Literatura de Uruguay (1985), el Premio de la Unión Latina de Literatura (1990) y el Gran Premio Rodó a la labor intelectual, de la Intendencia Municipal de Montevideo (1991).

En 1972 fue elegido como el mejor narrador uruguayo de los últimos 50 años en una encuesta realizada por el semanario Marcha, en la que participaron escritores de distintas generaciones.

En 1980 fue propuesto por el Pen Club Latinoamericano como postulante al Premio Nobel de Literatura.

La presenta bibliografía recoge exclusivamente primeras ediciones de sus libros:

Novelas y novelas cortas

* El pozo, 1939.
* Tierra de nadie, 1941.
* Para esta noche, 1943.
* La vida breve, 1950.
* Los adioses, 1954.
* Una tumba sin nombre, 1959.
* La cara de la desgracia, 1960.
* El astillero, 1961.
* Tan triste como ella, 1963.
* Juntacadáveres, 1964.
* La muerte y la niña, 1973.
* Dejemos hablar al viento, 1979.
* Cuando entonces, 1987.
* Cuando ya no importe, 1993.

Recopilaciones y antologías de cuentos

* Un sueño realizado y otros cuentos, 1951 (prólogo de Mario Benedetti).
* El infierno tan temido, 1962.
* Jacob y el otro, 1965.
* Cuentos completos, 1967.
* Cuentos completos, 1968.
* La novia robada y otros cuentos, 1968.
* Novelas cortas completas, 1968.
* Obras completas, 1970 (prólogo de Emir Rodríguez Monegal).
* Cuentos completos, 1974 (prólogo de Jorge Ruffinelli).
* Réquiem por Faulkner y otros artículos, 1976.
* Tiempo de abrazar y los cuentos de 1933 a 1950, 1974.
* Presencia y otros cuentos, 1986.
* Cuentos secretos. «Periquito el Aguador» y otras máscaras, 1986 (selección y prólogo de Omar Prego).
* Novelas y relatos, 1989 (prólogo, cronología y bibliografía de Hugo Verani).
* Cuentos completos, 1994.
* Periquito el Aguador y otros textos, 1994 (recopilación y prólogo de María Angélica Petit).
* Confesiones de un lector, 1995.
* Cinco novelas cortas, 1997.
* Obras completas, 2005.